



Propiedad Intelectual N° 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:	Sergio ZILIO
Vice-Gobernadora:	Alicia MAYORAL
Ministro de Gobierno, y Asuntos Municipales:	Jorge Luis FERNÁNDEZ
Ministro de Seguridad y Justicia:	Horacio DI NÁPOLI
Ministro de Desarrollo Social y Derechos Humanos:	Diego Fernando ÁLVAREZ
Ministro de Salud:	Mario Rubén KOHAN
Ministra de Educación:	Marcela FEUERSCHVENGER
Ministra de la Producción:	Fernanda GONZÁLEZ
Ministro de Conectividad y Modernización:	Antonio CURCIARELLO
Ministro de Hacienda y Finanzas:	Guido Alberto BISTERFELD
Ministro de Obras y Servicios Públicos:	Jorge Julio ROJO
Secretario General de la Gobernación:	José Alejandro VANINI
Secretario de Energía y Minería:	Matías TOSO
Secretaría de Ambiente y Cambio Climático:	Vanina BASSO
Secretaría de Cultura:	Pablo LUCERO
Secretario Recursos Hídricos:	José GOBBI
Secretaría de la Mujer, Géneros y Diversidad:	Gabriela LABOURIÉ
Secretario de Turismo:	Saúl ECHEVESTE
Secretario de Trabajo y Promoción del Empleo:	Marcelo PEDEHONTAÁ
Fiscal de Estado:	Romina SCHMIDT
Asesora Letrada de Gobierno:	Griselda Silvia OSTERTAG

AÑO LXXI - N° 3615

Tel.: 02954-436323

Dirección: Sarmiento 335

<https://boletinoficial.lapampa.gob.ar/>

SANTA ROSA, 22 DE MARZO DE 2024

Email: boletinoficial@lapampa.gob.ar

Decretos Sintetizados: N° 432, 521, 552, 581, 584, 610 a 612 y 640.....	2
Designaciones: N° 6579 a 6584, 6587/23, 435 y 627.....	2
Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos: Res. N° 312, 407 a 409.....	4
Ministerio de Educación: Res. 213, 243, 256, 259, 268, 269 y 314.....	4
Ministerio de la Producción: Res. N° 52.....	6
Dirección de Asistencia Técnica y Financiera: Disp. N° 3.....	6
DAFAS: Res. N° 46.....	6
Tribunal de Cuentas: Sentencia N° 2866, 2867/23, 918 a 921, 923 a 930.....	6
Edictos:.....	22
Avisos Judiciales:.....	24
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	34
Concursos: Llamados: Ministerio de la Producción: Res. N° 70 - Resultados: D.P.V.: Res. de Pres. N° 24.....	47

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 432 -23-2-24- Art. 1°.- Acéptase a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el señor Alberto Osvaldo GIORGIS (D.N.I. N° 12.859.767 – Clase 1957), al cargo de Director Titular en el Banco de La Pampa S.E.M., en representación de las Acciones Clase “A”.

Art. 2°.- Se agradecen al señor Alberto Osvaldo GIORGIS, los servicios prestados en el ejercicio de su cargo.

Decreto N° 521 -5-3-24- Art. 1°.- Declárase sin efecto la Licitación Pública N° 195/23, para la contratación del servicio de mensura de unificación y subdivisión de inmuebles, a desarrollar en el “Parque Industrial con actividades de Comercio y Servicios vinculados a la Producción Industrial de la ciudad de Santa Rosa”.

Decreto N° 552 -7-3-24- Art. 1°.- Retener el cargo sin goce de haberes a la agente Categoría 7 (Rama Administrativa – Ley N° 643) - María Virginia BUFFET, (D.N.I. N° 32.615.040 - Clase 1987), perteneciente a la Dirección General de Rentas, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, para ejercer el cargo de mayor jerarquía como Secretaria de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Macachin, a partir del 11 de diciembre de 2023 y mientras dure en sus funciones, con encuadre en el artículo 45 de la Ley N° 643.

Decreto N° 581 -12-3-24- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de febrero de 2024, a la docente Claudia Jaqueline CASTILLO, DNI N° 18.299.060, Clase 1966, al cargo titular de Maestra de Sección Nivel Inicial -turno tarde-, del Jardín de Infantes Nucleado N° 3, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 584 -12-3-24- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de febrero de 2024, a la docente María Margarita LOPEZ, DNI N° 17.087.794, Clase 1965, al cargo titular de Preceptora -turno tarde- Ciclo Básico Educación Técnico Profesional, de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 1, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 610 -13-3-24- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 9 de marzo de 2022, al docente Rodrigo Nahuel UBALDEGARAY, DNI N° 33.998.704, Clase 1989, al cargo titular de Maestro de Especialidad: Educación Física -turno mañana y tarde-, del Jardín de Infantes Nucleado N° 21, de la localidad de Victorica, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 611 -13-3-24- Art. 1°.- Autorízase la habilitación para la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES, a la empresa PELPET S.R.L. CUIT N° 30-71427224-8, representada por su Socio Gerente, el señor Rodolfo Oscar IBARRA, D.N.I. N° 14.234.242, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de DOS (2) años, a partir de la firma del presente Decreto.

Art. 2°.- HABILITASE para realizar el servicio el vehículo marca MERCEDES BENZ; modelo DK-SPRINTER 515 CDI-C 4325 TE; año 2014; motor N° 651955W0022500; chasis N° 8AC906657EE085449; tacógrafo marca DIGITAC N° 25208; dominio NNI591.

Art. 3°.- Autorízase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar el servicio cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.

Decreto N° 612 -13-3-24- Art. 1°.- Autorízase la habilitación para la prestación del servicio de transporte de pasajeros en la categoría SERVICIOS ESPECIALES, a la Empresa SCHAMPER MIGUEL ANGEL CUIT N° 23-21760570-9, en un todo de acuerdo con lo establecido en las Leyes N° 987 y N° 1608 y el Decreto Reglamentario N° 1160/95, por el término de DOS (2) años, a partir del día 23 de Marzo de 2024.

Art. 2°.- HABILITASE para realizar el servicio el vehículo marca RENAULT; modelo MASTER DCI 120; año 2007; motor N° G9UA724C033257; chasis N° 93YCDDUH57J840509; tacógrafo marca DIGITAC N° 6358; dominio GID292.

Art. 3°.- Autorízase a la Dirección de Transporte de la Provincia a realizar altas y bajas de las unidades que se propongan para efectuar el servicio cuya prestación se autoriza, previa acreditación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente.

Decreto N° 640 -20-3-24- Art. 1°.- Autorízase la participación en el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición a convocarse en la Jurisdicción “I” Secretaria General de la Gobernación - Despacho Administrativo – para cubrir una vacante – Puesto N° 698 – Categoría 1 – Rama Administrativa Ley N° 643 - reservada en el presente Expediente , a los agentes de la Secretaría General de la Gobernación - Categoría 14 inclusive, de la Ley N° 643 y N° 2871, con encuadre en el artículo 21, segundo párrafo de la Norma Jurídica de Facto N° 751, complementaria de la Ley mencionada precedentemente y agentes de la Ley N° 2871.

DESIGNACIONES

Decreto N° 6579 -29-12-23- Art. 1°.- Designase en Comisión, conforme lo dispuesto por el artículo 81 inciso 5 de la Constitución Provincial, Presidente del Directorio del Banco de La Pampa S.E.M., en representación del Capital Estatal, a partir de la fecha del presente Decreto, al Contador Público Nacional Alexis Gastón, IVIGLIA (D.N.I. N° 22.936.363 – Clase 1972).

Art. 2°.- El funcionario designado en el artículo anterior, le comprende la observancia de las disposiciones del Estatuto del Banco de La Pampa S.E.M., las Leyes N° 1252, 1949 y sus normas complementarias y modificatorias, sin perjuicio del estricto apego a la normativa que resulte aplicable en razón del ejercicio de la función desempeñada.

Decreto N° 6580 -29-12-23- Art. 1°.- Designase en Comisión, conforme lo dispuesto por el artículo 81 inciso 5 de la Constitución Provincial, Director Titular del Banco de La Pampa S.E.M., en representación de las Acciones Clase “A”, a partir de la fecha del presente Decreto, al Médico Veterinario Alberto Osvaldo, GIORGIS (D.N.I. N° 12.859.767 – Clase 1957).

Art. 2°.- El funcionario designado en el artículo anterior, ejercerá el cargo de Vicepresidente del Directorio del Banco de La Pampa S.E.M. a partir de la fecha del presente Decreto.

Art. 3°.- El funcionario designado en el artículo anterior, le comprende la observancia de las disposiciones del Estatuto del Banco de La Pampa S.E.M., las Leyes N° 1252, 1949 y sus normas complementarias y modificatorias, sin perjuicio del estricto apego a la normativa que resulte aplicable en razón del ejercicio de la función desempeñada.

Decreto N° 6581 -29-12-23- Art. 1°.- Designase en Comisión, conforme lo dispuesto por el artículo 81 inciso 5 de la Constitución Provincial, Director Titular del Banco de La Pampa S.E.M., en representación de las acciones Clase “A”, a partir de la fecha del presente Decreto, al Abogado Carlos Mario, PESSI (D.N.I. N° 20.561.080 – Clase 1972).

Art. 2°.- El funcionario designado en el artículo anterior, le comprende la observancia de las disposiciones del Estatuto del Banco de La Pampa S.E.M., las Leyes N° 1252, 1949 y sus normas complementarias y modificatorias, sin perjuicio del estricto apego a la normativa que resulte aplicable en razón del ejercicio de la función desempeñada.

Decreto N° 6582 -29-12-23- Art. 1°.- Designase en Comisión, Director Titular del Banco de La Pampa S.E.M., en representación de las acciones Clase “A”, a partir de la fecha del presente Decreto, al Médico Veterinario Carlos Alberto, GACCIO (D.N.I. N° 11.094.618 – Clase 1954).

Art. 2°.- El funcionario designado en el artículo anterior, le comprende la observancia de las disposiciones del Estatuto del Banco de La Pampa S.E.M., las Leyes N° 1252, 1949 y sus normas complementarias y modificatorias, sin perjuicio del estricto apego a la normativa que resulte aplicable en razón del ejercicio de la función desempeñada.

Decreto N° 6583 -29-12-23- Art. 1°.- Designase en Comisión, conforme lo dispuesto por el artículo 81 inciso 5 de la Constitución Provincial, Síndico Titular del Banco de La Pampa S.E.M., a partir de la fecha del presente Decreto, al Contador Público Nacional, Rosendo Manuel, PERALTA (D.N.I. N° 22.936.621 – Clase 1973).

Art. 2°.- El funcionario designado en el artículo anterior, le comprende la observancia de las disposiciones del Estatuto del Banco de La Pampa S.E.M., las Leyes N° 1252, 1949 y sus normas complementarias y modificatorias, sin perjuicio del estricto apego a la normativa que resulte aplicable en razón del ejercicio de la función desempeñada.

Decreto N° 6584 -29-12-23- Art. 1°.- Designase en Comisión, conforme lo dispuesto por el artículo 81 inciso 5 de la Constitución Provincial, Síndico Suplente del Banco de La Pampa S.E.M., a partir de la fecha del presente Decreto, al Contador Público Nacional, Carlos Javier, SUBELET (D.N.I. N° 26.727.836 – Clase 1978).

Art. 2°.- El funcionario designado en el artículo anterior, le comprende la observancia de las disposiciones del Estatuto del Banco de La Pampa S.E.M., las Leyes N° 1252, 1949 y sus normas complementarias y modificatorias, sin perjuicio del estricto apego a la normativa que resulte aplicable en razón del ejercicio de la función desempeñada.

Decreto N° 6587 -29-12-23- Art. 1°.- Designase en Comisión, Directora Suplente del Banco de La Pampa S.E.M., en representación de las acciones Clase “A”, a partir de la fecha del presente Decreto, a la C.P.N. Carina Verónica REYNA (D.N.I. N° 22.074.923).

Art. 2°.- La funcionaria designada en el artículo anterior, le comprende la observancia de las disposiciones del Estatuto del Banco de La Pampa S.E.M., las Leyes N° 1252, 1949 y sus normas complementarias y modificatorias, sin perjuicio del estricto apego a la normativa que resulte aplicable en razón del ejercicio de la función desempeñada.

Decreto N° 435 -26-2-24- Art. 1°.- Designase en Comisión, conforme lo dispuesto por el artículo 81 inciso 5 de la Constitución Provincial, Director Titular del Banco de La Pampa S.E.M., en representación de las Acciones Clase “A”, a partir de la fecha del presente Decreto, a la C.P.N. Patricia Bibiana LAZARO (D.N.I. N° 22.074.781).

Art. 2°.- La funcionaria designada en el artículo anterior, ejercerá el cargo de Vicepresidenta del Directorio del Banco de La Pampa S.E.M. a partir de la fecha del presente Decreto.

Art. 3°.- La funcionaria designada en el artículo primero, le comprende la observancia de las disposiciones del Estatuto del Banco de La Pampa S.E.M., las Leyes N° 1252, 1949 y sus normas complementarias y modificatorias, sin perjuicio del estricto apego a la normativa que resulte aplicable en razón del ejercicio de la función desempeñada.

Decreto N° 627 -14-3-24- Art. 1°.- Prorrógase la designación de la Doctora María Gabriela BRIZZI, D.N.I.

N° 29.155.101, para ocupar como sustituta el cargo de Defensora Penal del Ministerio Público de la Defensa de la Primera Circunscripción Judicial, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 31 de diciembre de 2024, inclusive, lo que suceda primero.

Art. 2°.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Seguridad y Justicia, la prórroga de la designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS

Res. N° 312 -1-3-24- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos transferirá la suma de PESOS TRES MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS (\$ 3.045.300,00), a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución por los montos que en cada caso se consignan, destinada al Programa “Acompañantes Domiciliarios para Personas con Discapacidad”, correspondiente al mes de febrero de 2024.

ANEXO

MES DE FEBRERO DE 2024

Código	LOCALIDAD	IMPORTE
031/5	La Adela	161.600,00
142/0	La Reforma	80.000,00
043/0	Lonquimay	33.000,00
124/8	Luan Toro	120.000,00
012/5	Macachín	235.200,00
172/7	Miguel Cané	158.400,00
184/2	Parera	11.000,00
173/5	Quemú Quemú	183.000,00
187/5	Rancúl	500.000,00
197/4	Realicó	196.400,00
015/8	Rolón	80.000,00
125/5	Telén	108.100,00
204/8	Toay	117.000,00
161/0	25 de Mayo	175.200,00
126/3	Victorica	397.600,00
024/0	Santa Rosa	488.800,00
TOTAL GENERAL \$ 3.045.300,00		

Res. N° 407 -18-3-24- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Institución “Asociación Civil Deportiva Pampeana”, Personería Jurídica N° 2393, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS MIL (\$258.300,00), para solventar gastos que se originaron por asistir a la convocatoria de la

Selección Argentina de Basquet sobre sillas de Ruedas Femenina.

Res. N° 408 -18-3-24- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la “Federación Pampeana de Pelota”, Personería Jurídica N° 588, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$300.000,00), para solventar gastos que se originaron por el Campeonato Argentino de Damas de Pelota a Paleta.

Res. N° 409 -18-3-24- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, liquidará y pagará la sumas indicadas en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, a las personas incorporadas en el Programa “Familias de Contención de Personas Mayores” correspondiente al mes de Marzo de 2024.- (S/Expte. N° 3167/24)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Res. N° 213 -29-2-24- Art. 1°.- Asígnase, UN (1) cargo de Auxiliar de Secretaria - código 3710 - con un cumplimiento efectivo de 4 horas reloj diarias, turno noche, al Centro Educativo de Nivel Secundario (C.E.N.S.) N° 3 de la ciudad de General Pico -CUE 420015300-, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- Asígnase, UN (1) cargo de Auxiliar de Docente - código 3711 - con un cumplimiento efectivo de 4 horas reloj diarias, turno vespertino, a la Escuela para Adultos N° 3 de la localidad de Eduardo Castex -CUE 420023500-, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 3°.- Asígnase, UN (1) cargo de Auxiliar Secretaria - código 3710 - con un cumplimiento efectivo de 4 horas reloj diarias, turno tarde, a la Escuela para Adultos N° 16 de la ciudad de Santa Rosa -CUE 420103400-, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 4°.- Establécese que las asignaciones dispuestas en los artículos precedentes, se harán efectivas a partir del inicio del Ciclo Lectivo 2024.

Res. N° 243 -4-3-24- Art. 1°.- Autorízase la implementación de UNA (1) cohorte a partir del Ciclo Lectivo 2024, de la carrera “Tecnatura Superior en Radiología”, cuyo Plan de Estudios fue aprobado por la Resolución N° 1882/15 del ex Ministerio de Cultura y Educación en el Colegio Universitario Visión Tecnológica de la ciudad de Santa Rosa, CUE N° 420074800.

Art. 2°.- Déjase establecido que la implementación de la carrera a la que hace referencia el artículo 1°, será financiada con aportes privados.

Art. 3°.- Facúltase a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional a realizar todos los controles necesarios con el fin de garantizar la calidad educativa propuesta en el Plan de Estudios aprobado por el artículo 1° de la Resolución N° 1882/15 del ex Ministerio de Cultura y Educación.

Art. 4°.- Encomiéndase a la Dirección de Educación de Gestión Privada de este Ministerio, la remisión de la documentación pertinente al Departamento de Títulos a los efectos de que tramite la Validez Nacional del título de “Técnico en Radiología”, conforme lo establecido por las Leyes N° 26.206 y N° 26.058 y sus normas derivadas vigentes.

Res. N° 256 -8-3-24- Art. 1°.- Autorízase, la implementación de UNA (1) cohorte a partir del Ciclo Lectivo 2024, de la carrera “Tecnatura Superior en Laboratorio de Análisis Clínicos”, cuyo Plan de Estudios fue aprobado por la Resolución N° 1671/15 del ex Ministerio de Cultura y Educación en el Colegio Universitario Visión Tecnológica de la ciudad de Santa Rosa, CUE N° 420074800.

Art. 2°.- Déjase establecido que la implementación de la carrera que hace referencia el artículo 1°, es financiada con aportes privados.-

Art. 3°.- Facúltase a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional de este Ministerio, a realizar todos los controles necesarios con el fin de garantizar la calidad educativa propuesta en el Plan de Estudios aprobado por el artículo 1° de la Resolución N° 1671/15 del ex Ministerio de Cultura y Educación.

Art. 4°.- Encomiéndase a la Dirección de Educación de Gestión Privada de este Ministerio, la remisión de la documentación pertinente al Departamento de Títulos a los efectos de que tramite la Validez Nacional del título de “Técnico en Laboratorio”, conforme lo establecido por las Leyes N° 26.206 y N° 26.058 y sus normas derivadas vigentes.

Res. N° 259 -8-3-24- Art. 1°.- Autorízase, la implementación de UNA (1) cohorte a partir del Ciclo Lectivo 2024, de la carrera “Tecnatura Superior en Enfermería-Nivel Profesional-”, cuyo Plan de Estudios fue aprobado por la Resolución N° 412/10 del ex Ministerio de Cultura y Educación, en el Colegio Universitario Visión Tecnológica de la ciudad de Santa Rosa, CUE N° 420074800.

Art. 2°.- Déjase establecido que la implementación de la carrera a la que hace referencia el artículo 1°, será financiada con aportes privados.

Art. 3°.- Facúltase a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional de este Ministerio, a realizar todos los controles necesarios con el fin de garantizar la calidad educativa propuesta en el Plan de Estudios aprobado por el artículo 1° de la Resolución N° 412/10 del ex Ministerio de Cultura y Educación.

Art. 4°.- Encomiéndase a la Dirección de Educación de Gestión Privada de este Ministerio, la remisión de la documentación pertinente al Departamento de Títulos a los efectos de que tramite la Validez Nacional del título de “Enfermero”, conforme lo establecido por las Leyes N° 26.206 y N° 26.058 y sus normas derivadas vigentes.

Res. N° 268 -8-3-24- Art. 1°.- Autorízase, la implementación de UNA (1) cohorte a partir del Ciclo Lectivo 2024, de la carrera “Tecnatura Superior en Instrumentación Quirúrgica”, cuyo Plan de Estudios fue aprobado por la Resolución N° 1746/15 del ex Ministerio de Cultura y Educación, en el Colegio Universitario Visión Tecnológica de la ciudad de Santa Rosa, CUE N° 420074800.

Art. 2°.- Déjase establecido que la implementación de la carrera a la que hace referencia el artículo 1°, será financiada con aportes privados.

Art. 3°.- Facúltase a la Subsecretaría de Educación Técnico Profesional de este Ministerio, a realizar todos los controles necesarios con el fin de garantizar la calidad educativa de la propuesta autorizada en el artículo 1°.

Art. 4°.- Encomiéndase a la Dirección de Educación de Gestión Privada de este Ministerio, la remisión de la documentación pertinente al Departamento de Títulos a los efectos de que tramite la Validez Nacional del título de “Técnico Superior en Instrumentación Quirúrgica”, conforme lo establecido por las Leyes N° 26.206 y N° 26.058 y sus normas derivadas vigentes.

Res. N° 269 -8-3-24- Art. 1°.- Autorízase la implementación, a partir del Ciclo Lectivo 2024 y por el término de UNA (1) cohorte de la Carrera de “Profesorado de Educación Física”, aprobada por el Decreto N° 3677/10, en el Instituto Superior de Educación Física “Ciudad de General Pico” de la ciudad homónima, CUE N° 420013000, con el Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por la Resolución N° 282/16 de este Ministerio, con una duración de CUATRO (4) años académicos.

Art. 2°.- Facúltase a la Dirección General de Educación Superior de este Ministerio a realizar todos los controles necesarios con el fin de garantizar la calidad educativa de la carrera implementada por el artículo 1° de la presente Resolución.

Art. 3°.- Encomiéndase a la Dirección de Educación de Gestión Privada de este Ministerio, la remisión de la documentación pertinente al Departamento de Títulos a los efectos de que tramite la Validez Nacional del título de “Profesor/a de Educación Física”.

Art. 4°.- Establécese que el Instituto Superior de Educación Física “Ciudad de General Pico” de la ciudad homónima, deberá mantener actualizada la Planta Orgánica Funcional, de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 1250/02 del ex Ministerio de Cultura y Educación.

Res. N° 314 -18-3-24- Art. 1°.- Transfírase a la Universidad Nacional de La Pampa la suma de PESOS DOCE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL CINCUENTA Y DOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$12.825.052,90), destinada a contribuir con el financiamiento de los sueldos de los y las docentes, para el dictado de las asignaturas Termodinámica y Máquinas Térmicas, Anatomía, Electrotecnia General y Máquinas Eléctricas correspondiente al Primer Semestre del 3° Año de

la Primera Cohorte de la carrera Ingeniería Biomédica, y la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$3.255.928,66), relativo a diferencias salariales acordada en paritarias nacionales, entre junio y diciembre del 2023, del dictado de la asignatura Química Biológica correspondiente al Segundo Semestre del año 2023 de la carrera Ingeniería Biomédica, lo que hace un total de PESOS DIECISÉIS MILLONES OCHENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$16.080.981,56), previsto en Cláusula Única del Acta Complementaria N° 02/24 del Convenio Específico, celebrado el 7 de marzo de 2024, en el marco del Decreto N° 4516/22.

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 52 -14-3-24- Art. 1°.- Reubíquese, desde la fecha de firma de la presente, a los agentes de la Rama Administrativa – Ley N° 643, detallado en el Anexo, desde sus respectivas Unidades de Organización a la Ubicación consignada en dicho Anexo, a efectos de la asignación de funciones conforme al Artículo 3° inc.10) de la Ley de Ministerios N° 3170, modificada por Ley N° 3576, texto ordenado por Decreto N° 6186/23.

ANEXO

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°	AFILIADO N°	LEGAJO N°	UBICACIÓN
GRAFF, Alejandra Edith	23.186.732	69865	69124	Dirección de Extensión
DOMINGUEZ, Fabián Eduardo	24.998.746	89042	130413	Dirección de Planificación y Competitividad
MAZZOLA, Walter Raul	32.066.810	74878	130415	Dirección de Planificación y Competitividad

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA

Disp. N° 3 -22-2-24- Art. 1°.- Téngase por cancelado el crédito otorgado al señor Angel Raúl TOLEDANO, D.N.I. N° 20.305.008, conforme Resolución N° 128/11, de fecha 14 de marzo de 2011, en el marco del “Fondo para la Recuperación del Stock Bovino”, creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10, correspondiente a la localidad de Puelen, con destino a la retención de vientres en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, por la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000,00).

Art. 2°.- Procédase a la anulación del Documento Original “Pagaré” Sin Protesto, glosado a foja 41 del presente expediente, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

DAFAS

Res. N° 46 -20-3-24- Art. 1°.- Aprobar el Estado de Resultados del juego denominado “QUINIELA PAMPEANA” correspondiente al 4to. Trimestre del año 2023.

Art. 2°.- Aprobar la distribución del 90% de los resultados que asciende a la suma de PESOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 12.250.368,99), como así también su asignación de acuerdo al siguiente detalle: Instituto de Seguridad Social PESOS UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA MIL CINCUENTA Y NUEVE CON CUATRO CENTAVOS (\$ 1.960.059,04); Fondo Provincial Educativo PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SETENTA Y TRES CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 2.450.073,80); Ministerio de Desarrollo Social PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO SETENTA Y SIETE CON DOCE CENTAVOS (\$ 5.880.177,12); Secretaría de Asuntos Municipales PESOS UN MILLON SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y TRES CON TRECE CENTAVOS (\$ 1.764.053,13) y Ministerio de la Producción PESOS CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CINCO CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 196.005,90).

Art. 3°.- Aprobar la distribución del 90% de los aciertos prescriptos que ascendieron a la suma de PESOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 10.677.479,82) y transferir al Servicio Médico Previsional del Instituto de Seguridad Social el importe de PESOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 9.609.731,84) (art. 4° inc. d, Ley N° 808 – texto modificado por art. 35 Ley N° 3211).

TRIBUNAL DE CUENTAS

SENTENCIA N° 2866/2023

SANTA ROSA, 29 de noviembre de 2023

VISTO:

El Expediente N° 2894/2022 caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS. CASA DE PIEDRA. E.I.I.M. EQUIPO INTERDISCIPLINARIO ITINERANTE MULTINIVEL ZONA CENTRO SUR – PERIODO ENERO JUNIO 2021. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 446.776/6” del que;

RESULTA

Que a fs. 1/14 de cuerpo principal (c.p.) obra la rendición de cuentas referida;

Que a fs. 16 c.p. la Relatoría emitió el Pedido de Antecedentes N° 1178/2022 notificado a fs. 17/20 c.p. conjuntamente con la intimación a responder;

Que a fs. 21 c.p. obra Valorativo N° 568/2023 y a fs. 22 c.p. el Informe del Relator N° 1631/2023;

Que a fs. 23 c.p. obra Informe Definitivo N° 2136/2023, evaluando las actuaciones;

Que la Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que el Sr. Vocal Subrogante de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el pedido de antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a la posibilidad a los responsables de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa.

Que del informe emitido por la Jefa de Relatores de la Sala II de este Tribunal los responsables no han subsanado la totalidad de las observaciones efectuadas en los pedidos de antecedentes;

Que, en efecto, en el punto 1 del Informe Valorativo N° 568/2023 obrante a fs. 21 c.p. se observó que se omitió aportar en el cuerpo complementario (c.c.) el comprobante respaldatorio por el que se emitió el cheque N° 47823164 por la suma de \$ 19.385,02.-, cobrado en fecha 22/07/2021 según resumen bancario rendido en el período julio-diciembre 2021. Los responsables no dieron respuesta al pedido de antecedentes que se le cursara;

Que así corresponde formular cargo a los responsables por la suma de PESOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 02/100 (\$ 19.385,02.-);

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA FALLA:

Artículo 1°: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de los responsables del Equipo Interdisciplinario Itinerante Multinivel Zona Centro y Sur de Casa de Piedra correspondiente a:

Período: enero-junio 2021 - Gastos de Funcionamiento-

Giro: PESOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCO CON 85/100 (\$ 78.805,85.-)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 16/02/2023.

Artículo 2°: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTIDOS CON 74/100 (\$43.122,74.-) quedando un saldo de PESOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 09/100 (\$ 16.298,09.-) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3°: FORMÚLASE cargo a los responsables Marcos SCHMAUDER DNI N° 35.120.327 y Kevin ABRATTE DNI N° 37.489.100 por la suma de PESOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 02/100 (\$ 19.385,02.-) correspondiente al período enero-junio 2021, según los considerandos de la presente.

Artículo 4°: EMPLÁZASE a los nombrados en el artículo tercero para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, CBU

0930300110100000044396, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 5°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese al Responsable, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal subrogante C.P.N. Cristian KATHREIN, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 2867/2023

SANTA ROSA, 29 de noviembre de 2023

VISTO:

El Expediente N° 2742/2022 caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS. CASA DE PIEDRA. E.I.I.M. EQUIPO INTERDISCIPLINARIO ITINERANTE MULTINIVEL ZONA CENTRO Y SUR – PERIODO JULIO DICIEMBRE 2021. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 446.776/6” del que;

RESULTA

Que a fs. 11 del cuerpo principal (c.p.) obra sentencia N° 4444/2022 por la que se tuvo por no presentada la rendición de cuentas de los responsables del Equipo Interdisciplinario Itinerante Multinivel Zona Centro y Sur, período julio-diciembre 2021, y se les formuló cargo;

Que a fs. 11/28 c.p. obra presentación de la referida rendición de cuentas;

Que a fs. 31 c.p. la Relatoría emitió el Pedido de Antecedentes N° 1193/2022 notificado a fs. 32/41 c.p. conjuntamente con la intimación a responder;

Que a fs. 42 c.p. obra Valorativo N° 629/2023 y a fs. 43 c.p. el Informe del Relator N° 1822/2023;

Que a fs. 44 c.p. obra Informe Definitivo N° 2137/2023, evaluando las actuaciones;

Que la Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que el Sr. Vocal Subrogante de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que oportunamente atento la falta de presentación de la rendición de cuentas por parte de los responsables del Equipo Interdisciplinario Itinerante Multinivel Zona Centro y Sur, período julio-diciembre 2021, se dictó la sentencia N° 4444/2022;

Que pendiente de notificación dicha sentencia, los responsables presentaron la respectiva rendición;

Que se observaron deficiencias en la misma, las que fueron advertidas y notificadas a los responsables mediante el pedido de antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a la posibilidad a los responsables de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa.

Que del informe emitido por la Jefa de Relatores de la Sala II de este Tribunal los responsables no han dado respuesta a las observaciones efectuadas en los pedidos de antecedentes;

Que, en efecto, en relación al punto 1 del Informe Valorativo de fs 42 c.p. se observó que se omitió adjuntar en el cuerpo complementario (c.c.) los comprobantes respaldatorios por los que se emitieron los cheques N° 48848490 por la suma de \$6.600,00 (cobrado el día 26/11/2021 según resumen bancario de fs 22) y N° 48848493 por la suma de \$31.135,88 (cobrado el día 17/12/2021 según resumen bancario de fs 23). Los responsables no dieron respuesta a lo solicitado, por lo que se debería formular cargo por \$37.735,88.-;

Que, por otra parte, en el punto 3 del Informe Valorativo de fs 42 c.p. se observó que en el resumen bancario se cobraron comisiones de cheques rechazados más IVA por la suma de \$968,00 debido a que la cuenta bancaria del establecimiento no poseía fondos. Se solicitó justificar la situación considerando que los intereses no debieran afrontarse con la partida de gastos de funcionamiento. Los responsables no dieron respuesta a lo solicitado, por lo que se debería formular cargo por \$968,00.-;

Que teniendo en cuenta el dictado de la sentencia N° 4444/2022 que no alcanzara a ser notificada, corresponde dictar el acto que la deje sin efecto, tenga por presentada la rendición de cuenta de los responsables del Equipo Interdisciplinario Itinerante Multinivel Zona Centro y Sur de Casa de Piedra, período julio-diciembre 2021, apruebe erogaciones, formule cargo por la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TRES CON 88/100 (\$ 38.703,88.-) por los motivos expuestos;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
F A L L A:**

Artículo 1°: DEJASE sin efecto la sentencia N° 4444 de fecha 15 de noviembre de 2022.

Artículo 2°: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de los responsables del Equipo Interdisciplinario Itinerante Multinivel Zona Centro y Sur de Casa de Piedra correspondiente a:

Período: julio-diciembre 2021 - Gastos de Funcionamiento-

Giro: PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS QUINCE CON 64/100 (\$ 297.815,64.-)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 16/02/2023.

Artículo 3°: APRUEBANSE erogaciones por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 51/100 (\$154.667,51.-), téngase por devuelta la suma de PESOS NOVENTA Y DOS MIL SESENTA Y NUEVE CON 13/100 (\$ 92.069,13.-) quedando un saldo de PESOS DOCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 12/100 (\$ 12.375,12.-) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 4°: FORMÚLASE cargo a los responsables Marcos SCHMAUDER DNI N° 35.120.327 Kevin ABRATTE DNI N° 37.489.100 Ana Luz GUERRA DNI N° 37.825.016 Carina VISCONTI DNI N° 33.717.634 y Gisella BUSTAMANTE DNI N° 36.202.041 por la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TRES CON 88/100 (\$ 38.703,88.-) correspondiente al período julio-diciembre 2021, según los considerandos de la presente.

Artículo 5°: EMPLÁZASE a los nombrados en el artículo cuarto para que dentro de los DIEZ (10) días de notificados del presente fallo procedan a depositar el importe del cargo formulado en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, CBU 0930300110100000044396, acreditando el mismo mediante presentación de copia de los comprobantes de depósito en este Tribunal de Cuentas, o en su caso presenten Recurso de Revocatoria en los términos de los art. 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal la documentación a que se hace referencia, bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado a los fines previstos en el artículo 33 de la mencionada norma legal.

Artículo 6°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese al Responsable, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal subrogante C.P.N. Cristian KATHREIN, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 918/2024

SANTA ROSA, 20 de febrero de 2024

VISTO:

El Expediente N° 10566/2023 caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. EST. ASISTENCIAL GOB. CENTENO. MAYO / 2023. BALANCE MENSUAL. 381.301/0 – GASTOS”, del que;

RESULTA:

Que a fojas 1/309 obra la rendición de cuentas referida;

Que a foja 311 y 312/313 se agregan los Informes Valorativos N° 1/2023 y N° 2/2023, respectivamente, y a foja 314 el Informe del Relator N° 56241/2023;

Que a foja 315 obra Informe Definitivo N° 71774/2024, evaluando las actuaciones;

Que la Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los Responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los Responsables del Establecimiento Asistencial la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa.

II.- Que del informe emitido por la Jefa de la Sala II de este Tribunal se desprende que los Responsables han subsanado debidamente la totalidad de las observaciones efectuadas en el Pedido de Antecedentes;

Que sin embargo corresponde hacer mención especial respecto de la observación formulada en el punto d) del Informe Valorativo N° 2/2023;

Que en dicho punto se observó la contratación para realización de neurocirugía de alta complejidad, la cual se encuadra en el artículo 21 del Decreto N° 1245/2022, dado que en el segundo párrafo de la nota presentada a foja 28 del Expediente N° 1023607/2023 se indica que el material protésico e insumos necesarios para la realización de la intervención se comprarán en el marco del artículo 22 del Decreto precitado;

Que teniendo en cuenta que el artículo 21 prevé el pago de honorarios y de los materiales protésicos necesarios para la intervención, se solicitó que justifiquen los motivos para encuadrar la compra de dichos materiales en el artículo 22 inc. b) y se informe el número de Expediente mediante el que tramitó la adquisición de dicha prótesis;

Que los Responsables manifestaron que el material protésico y los insumos necesarios se van a adquirir según el art. 22 inc. b) del Decreto de Montos 1245/2022 y el Ministro así lo autoriza. Asimismo, informan que el profesional que viene a hacer la cirugía no provee dicho

material y que se incluye en el costo de la cirugía el instrumental quirúrgico específico provisto por él, que si se encuadra en el art. 21 del Decreto 1245/2022;

Que habiendo la Relatoría analizado los antecedentes obrantes en este Tribunal, la Jefatura de la Sala II considera que se debería advertir a los Responsables para que en el futuro arbitren los medios para cumplimentar con los procedimientos de contratación en los casos de intervenciones quirúrgicas de alta complejidad, bajo apercibimiento de ser pasible de las sanciones establecidas en la Resolución N° 17/2012 del TdeC;

III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que así se considera que debería formularse advertencia por los motivos expuestos precedentemente;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

FALLA:

Artículo 1°: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas del Establecimiento Asistencial Gobernador Centeno correspondiente a:

Período: Mayo 2023 – Balance Mensual.

Giro: PESOS CIENTO VEINTE MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 69/100 (\$120.306.839,69)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 18/07/2023-

Artículo 2°: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS CIENTO QUINCE MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 17/100 (\$115.085.977,17), quedando un saldo de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS CON 52/100 (\$5.220.862,52) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3°: Formúlase ADVERTENCIA al señor señor Esteban VIANELLO - DNI N° 17.220.05, a la señora Agustina BERTONE - DNI N° 27.167.969 y a la señora Daiana KUCESKI - DNI N° 33.261.059, a fin de que en el futuro arbitren los medios para cumplimentar con los

procedimientos de contratación en los casos de intervenciones quirúrgicas de alta complejidad, bajo apercibimiento de ser pasible de las sanciones establecidas en la Resolución N° 17/2012 del TdeC;

Artículo 4°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK., POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 919/2024

SANTA ROSA, 20 de febrero de 2024

VISTO:

El Expediente N° 11161/2023 caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. LA ADELA - ESTABLECIMIENTO. ASISTENCIAL. JULIO / AGOSTO / 2023. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 200.971/5 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO”, del que;

RESULTA:

Que a fojas 1/21 del cuerpo principal (c.p.) y de fojas 1/389 del cuerpo complementario (c.c.) obra la rendición de cuentas referida;

Que a fojas 23/24 del c.p. la Relatoría emitió el Pedido de Antecedentes N° 61795/2023 y a fojas 25 a 31 se agrega la respuesta presentada por los Responsables;

Que a foja 33 (c.p.) se agrega el Informe Valorativo N° 67209 y a foja 34 (c.p.) el Informe del Relator N° 67219/2023;

Que a foja 35 (c.p.) obra Informe Definitivo N° 73492/2024, evaluando las actuaciones;

Que la Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los Responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los Responsables del Establecimiento Asistencial la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes

omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa;

II.- Que del informe emitido por la Jefa de la Sala II de este Tribunal se desprende que los Responsables han subsanado debidamente la totalidad de las observaciones efectuadas en el Pedido de Antecedentes;

Que, sin embargo, corresponde hacer mención especial respecto de la observación formulada en el punto I del Informe Valorativo;

Que la Relatoría verificó que el saldo final asciende a \$ - 4.544,26 y, sin perjuicio de lo manifestado por los responsables a foja 26 (c.p.), la Jefatura de la Sala II considera que se debería advertir a los Responsables para que el futuro se verifique la existencia de saldo suficiente en el Libro Banco para emitir los pagos correspondientes y evitar un cierre de período con saldo negativo, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establece la Resolución N° 17/2012;

III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que así se considera que debería formularse advertencia por los motivos expuestos precedentemente;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación con el proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1°: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas del Establecimiento Asistencial de La Adela correspondiente a:

Período: Julio-Agosto 2023 – Gastos de Funcionamiento.

Giro: PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETENTA Y UNO CON 35/100 (\$1.772.071,35)
Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 04/12/2023-

Artículo 2°: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS QUINCE CON 61/100 (\$1.776.615,61), quedando un saldo negativo de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO

CON 26/100 (\$-4.544,26) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3°: Formúlase ADVERTENCIA al señor Mariano Hernán QUIROGA - DNI N° 24.055.318 y a la señora Eliana Anahí ETCHEBER - DNI N° 33.446.564, en su carácter de Director y Administrativa, respectivamente, del Establecimiento Asistencial de La Adela, para que en futuras rendiciones verifiquen la existencia de saldo suficiente en el Libro Banco para emitir los pagos correspondientes y evitar un cierre de período con saldo negativo, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establece la Resolución N° 17/2012.

Artículo 4°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER –
Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ
Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 920/2024

SANTA ROSA, 20 de febrero de 2024

VISTO:

El Expediente N° 648/2023 caratulado “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. SANTA ISABEL - J.I.N. N° 22. EJERCICIO / 2022. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 310.419/8 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO”, del que;

RESULTA:

Que en las presentes actuaciones tramita la rendición de cuentas de las Responsables del J.I.N. precitado;

Que a fs. 28 obra Pedido de Antecedentes N° 409/2023 que fue notificado a fs. 29 a 31 y 40, respondido por las Responsables a fs. 32 a 39;

Que a fs. 41 y 42 se agrega Informe Valorativo N° 653/2023 y a fs. 43 Informe de Relatoría N° 1795/2023;

Que a fs. 44 obra el Informe Definitivo N° 2380/2023 evaluando la documentación aportada;

Que la Sra. Vocal de la Sala II comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada de este Organismo;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que habiéndose observado deficiencias en la rendición, las mismas fueron advertidas y notificadas a las Responsables mediante el respectivo Pedido de Antecedentes;

Que a través del mismo este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a las Responsables la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera los cuentadantes tienen la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa. En este sentido el Superior Tribunal de Justicia ha dicho *“Ante la constatación de irregularidades u observaciones, la ley permite que el Tribunal de Cuentas dé traslado, por única vez, para que el cuentadante tenga la oportunidad de regularizar su situación, incorpora y analiza la presentación efectuada y luego, dicta sentencia”*. (“FUNDACION PARA EL DESARROLLO HUMANO c/ Provincia de La Pampa s/ Demanda Contencioso Administrativa”, expediente N° 20/11, letra d.o., (reg. del Superior Tribunal de Justicia, Sala B), 12/8/2013);

Que de acuerdo a la valoración efectuada, la rendición de cuentas se encuentra en condiciones de ser aprobada en su totalidad no obstante las apreciaciones efectuadas por la Sala interviniente;

Que en efecto, respecto del punto 1 del cuerpo complementario del Informe Valorativo N° 653/2023 (ausencia de acompañamiento de la autorización de la Dirección General de Administración Escolar respecto del gasto de fs. 44 – cuerpo-complementario -) debe advertirse a las Responsables que en posteriores rendiciones deberán cumplimentar las requisitorias establecidas en la legislación vigente y efectuadas por este Tribunal bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que establece la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 17/2012;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1°: TÉNGASE por presentada la rendición documentada de cuentas del J.I.N. N° 22 de Santa Isabel, correspondiente a:

Período: Ejercicio 2022 Gastos de funcionamiento.

Giro: PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.617.778,68)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 30/06/2023.

Artículo 2°: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.577.463,47) quedando un saldo de PESOS CUARENTA MIL TRESCIENTOS QUINCE CON VEINTIUN CENTAVOS (\$ 40.315,21) que deberá rendirse en el próximo período de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 3°: ADVIÉRTASE a las Responsables, señora Rosana Lis PEREZ - DNI N° 20.561.027, señora María Gabriela VINIEGRA – DNI N° 28.518.489 y señora Karina Valeria NOVARINI – DNI N° 22.902.116 que respecto de futuras rendiciones deberán deberán cumplimentar las requisitorias establecidas en la legislación vigente y efectuadas por este Tribunal bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que establece la Resolución del Tribunal de Cuentas N° 17/2012.

Artículo 4°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK., POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 921/2024

SANTA ROSA, 20 de febrero de 2024

VISTO:

El Expediente N° 566/2023 caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. SANTA ROSA – COORDINACIÓN C.A.E. EJERCICIO / 2022. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 21.648/5 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO”, del que;

RESULTA:

Que a fojas 1/50 del cuerpo principal (c.p.) y de fojas 1/52 del cuerpo complementario (c.c.) obra la rendición de cuentas referida;

Que a foja 52 del c.p. la Relatoría emitió el Pedido de Antecedentes N° 390/2023, el cual fue notificado a las Responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69 conforme surge de fojas 53 a 54 del c.p.;

Que a fojas 55/61 (c.p.) se agrega la respuesta presentada por las Responsables;

Que a fojas 62/63 (c.p.) se agrega el Informe Valorativo N° 713/2023 y a foja 64 (c.p.) se adjunta el Pedido de Antecedentes N° 663/2023 que fuera debidamente notificado conforme surge de fojas 65/67 del c.p.;

Que de foja 68 a 70 (c.p.) obra la respuesta brindada por las Responsables;

Que a foja 71 (c.p.) se adjunta el Informe Valorativo N° 16/2024 y a foja 72 (c.p.) el Informe del Relator N° 103/2024;

Que a foja 73 c.p. obra Informe Definitivo N° 267/2024, evaluando las actuaciones;

Que la Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a las Responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a las Responsables del Establecimiento Educativo la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa;

II.- Que del informe emitido por la Jefa de la Sala II de este Tribunal se desprende que las Responsables han subsanado debidamente la totalidad de las observaciones efectuadas en el Pedido de Antecedentes;

Que, sin embargo, corresponde hacer mención especial respecto de las observaciones formuladas en el punto 4 – cuerpo complementario- del Informe Valorativo N° 713/2023 y en el Informe Valorativo N° 16/2024;

I.- Que en relación con la observación formulada en el punto 1, la Relatoría solicitó a los Responsables que justifiquen el procedimiento de contratación respecto de los comprobantes allí mencionados ya que los mismos habían sido abonados con tarjeta MasterCard de débito y tarjeta Visa de crédito, cuando desde la cuenta de la institución solo pueden realizarse los pagos por transferencia o emisión de cheques;

Que las Responsables manifestaron que *“Siendo inminente la jubilación de las titulares de la cuenta no habilitamos las transferencias y, considerando que no era mucha la cantidad de cheques que teníamos, decidimos abonar de nuestro bolsillo las cargas de combustible y juntar varios ticket para hacer el cheque correspondiente.”*;

Que, sin perjuicio de lo expuesto, la Jefatura de la Sala II considera que se debería advertir a las Responsables para que el futuro realicen los pagos desde la cuenta bancaria de la Institución a través de la emisión de cheques y/o mediante

transferencia bancaria, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establece la Resolución N° 17/2012;

2.- Que respecto de la observación formulada en el Informe Valorativo N° 16/2024 la Relatoría verificó que no se adjuntaron las autorizaciones del nivel superior que fueran solicitadas y es por ello que la Jefatura de la Sala II considera que se debería advertir a las Responsables para que en futuras rendiciones se verifique el encuadre legal de las contrataciones a fin de tramitar las autorizaciones correspondientes, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establece la Resolución N° 17/2012;

III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que así se considera que debería formularse advertencia por los motivos expuestos precedentemente;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el Expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación con el proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA FALLA:

Artículo 1°: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Coordinación C.A.E. de Santa Rosa correspondiente a:

Período: Ejercicio 2022– Gastos de Funcionamiento.

Giro: PESOS UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 06/100 (\$1.175.938,06)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 16/11/2023

Artículo 2°: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS UN MILLON CIENTO SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES CON 09/100 (\$1.161.233,09), quedando un saldo de PESOS CATORCE MIL SETECIENTOS CUATRO CON 97/100 (\$14.704,97) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3°: Formúlase ADVERTENCIA a la señora María Verónica ANDREOLI SIERRA - DNI N° 17.601.304 y a la señora Susana MOREIRA - DNI N° 16.078.173 en su carácter de Coordinadora y Secretaria, respectivamente, de la Coordinación C.A.E. de Santa Rosa, para que en futuras rendiciones realicen los pagos desde la cuenta bancaria de la Institución a través de la emisión de cheques y/o mediante

transferencia bancaria y para que verifiquen los encuadres legales de las contrataciones a realizar, a fin de tramitar las autorizaciones correspondientes, todo ello bajo apercibimiento de proceder conforme lo establece la Resolución N° 17/2012.

Artículo 4°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 923/2024

SANTA ROSA, 20 de febrero de 2024

VISTO:

El Expediente N° 705/2023 caratulado “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. SANTA ROSA - ESCUELA N° 246. EJERCICIO / 2022. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 20.318/8 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO”, del que;

RESULTA:

Que en las presentes actuaciones tramita la rendición de cuentas de las Responsables de la Escuela precitada;
Que a fs. 129 se formuló el Pedido de Antecedentes N° 477/2023 que fue notificado de fs. 130 a 132;
Que a fs. 133 a 138 obra la respuesta brindada por las Responsables;
Que a fs. 139 se glosa Informe Valorativo N° 744/2023 y a fs. 140 Informe de Relatoría N° 2028/2023;
Que a fs. 141 se agrega Informe Definitivo N° 170/2024 evaluando la documentación aportada;
Que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;
Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada de este Organismo;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;
Que de acuerdo a lo informado por la Jefatura de Sala II, la presente rendición se encuentra en condiciones de ser aprobada en su totalidad;
Que, no obstante lo expuesto, se ha verificado el cierre con saldo negativo por la suma de \$ 15.923,21 por lo que corresponde advertir a las Responsables que deberán verificar la existencia de saldo suficiente en Libro Banco para emitir los correspondientes pagos, bajo apercibimiento

de aplicar las sanciones que prevé la Resolución 17/2012 del Tribunal de Cuentas;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA FALLA:

Artículo 1°: TÉNGASE por presentada la rendición documentada de cuentas de la Escuela N° 246 de Santa Rosa, correspondiente a:

Período: Ejercicio 2022. Gastos de funcionamiento.

Giro: PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y CUATRO CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 1.539.044,17)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 17/08/2023.

Artículo 2°: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.554.967,38) quedando un saldo negativo a rendir para el próximo período de PESOS QUINCE MIL NOVECIENTOS VEINTITRES CON VEINTIUN CENTAVOS (\$ - 15.923,21)

Artículo 3°: ADVIÉRTASE a las Responsables, señora Marina SABO – DNI N° 20.533.741, señora Claudia Patricia ESPINOSA – DNI N° 20.421.832 y señora María Elena COLLA – DNI N° 17.715.230, que en futuras rendiciones deberá verificarse la existencia de saldo suficiente en Libro Banco para emitir los correspondientes pagos, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé la Resolución 17/2012 del Tribunal de Cuentas.

Artículo 4°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 924/2024

SANTA ROSA, 20 de febrero de 2024

VISTO:

El Expediente N° 380/2023 caratulado “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. SANTA

ROSA - ESCUELA HOGAR N° 114. EJERCICIO / 2022. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 20.236/9 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO”, del que;

RESULTA:

Que en las presentes actuaciones tramita la rendición de cuentas de los Responsables de la Escuela precitada;

Que a fs. 89 y 104 se formularon los Pedidos de Antecedentes N° 158/2023 y 600/2023 que fueron notificados a fs. 90 a 93 y 105 a 108;

Que a fs. 95 a 102 y 109 a 111 obra la respuesta brindada por los Responsables;

Que a fs. 112 se glosa Informe Valorativo N° 848/2023 y a fs. 113 Informe de Relatoría N° 2222/2023;

Que a fs. 114 se agrega Informe Definitivo N° 228/2024 evaluando la documentación aportada;

Que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada de este Organismo;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que de acuerdo a lo informado por la Jefatura de Sala II, la presente rendición se encuentra en condiciones de ser aprobada en su totalidad;

Que no obstante lo expuesto se ha verificado la compra de víveres secos en el período mayo, junio y julio sin contar con la autorización del Ministro del área, alegando los Responsables que los gastos del mes de julio se encuentran en otra cotización por lo que no superan el encuadre legal;

Que, en virtud de la Resolución N° 446/2023 de Contaduría General, corresponde advertir a los Responsables que respecto de futuras rendiciones deberán cumplimentar debidamente las pautas de contratación vigentes bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé la Resolución 17/2012 del Tribunal de Cuentas;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1°: TÉNGASE por presentada la rendición documentada de cuentas de la Escuela Hogar N° 114 de Santa Rosa, correspondiente a:

Período: Ejercicio 2022. Gastos de funcionamiento.

Giro: PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 6.537.872,65)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 04/10/2023.

Artículo 2°: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO SETENTA Y DOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 6.523.172,45) quedando un saldo a rendir para el próximo período de PESOS CATORCE MIL SETECIENTOS CON VEINTE CENTAVOS (\$ 14.700,20).

Artículo 3°: ADVIÉRTASE a los Responsables, señora Natalia Zerga CLAREMBAUX – DNI 26.727.669, señora Lorena MERCADO – DNI 29.213.142, señor David María RODRIGUEZ CHAVEZ – DNI 27.538.033 y señora Norma Elsa MIGUEL – DNI 18.512.538, que en futuras rendiciones deberán cumplimentar debidamente las pautas de contratación vigentes bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé la Resolución 17/2012 del Tribunal de Cuentas.

Artículo 4°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 925/2024

SANTA ROSA, 20 de febrero de 2024

VISTO:

El Expediente N° 829/2023 caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. GENERAL ACHA – CENTRO PROVINCIAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL N° 4. EJERCICIO / 2022. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 142.653/3 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO”, del que;

RESULTA:

Que a fojas 1/33 del cuerpo principal (c.p.) y de fojas 1/97 del cuerpo complementario (c.c.) obra la rendición de cuentas referida;

Que a fojas 35 del c.p. la Relatoría emitió el Pedido de Antecedentes N° 574/2023, el cual fue notificado a los Responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69 conforme surge de fojas 36 a 37 (c.p.);

Que a fojas 38/47 (c.p.) se agrega la respuesta presentada por los Responsables;

Que a foja 48 (c.p.) se agrega el Informe Valorativo N° 852/2023 y a foja 49 (c.p.) el Informe del Relator N° 2227/2023;

Que a foja 50 (c.p.) obra Informe Definitivo N° 225/2024,

evaluando las actuaciones;
Que la Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;
Que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los Responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los Responsables del Establecimiento Educativo la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa;

II.- Que del informe emitido por la Jefa de la Sala II de este Tribunal se desprende que los Responsables han subsanado debidamente la totalidad de las observaciones efectuadas en el Pedido de Antecedentes;

Que sin embargo corresponde hacer mención especial respecto de la observación formulada en el punto 1 – cuerpo principal- del Pedido de Antecedentes y mantenida en el Informe Valorativo;

Que la Relatoría verificó que el saldo final asciende a \$ - 46.782,45 y sin perjuicio de lo manifestado por los Responsables a fojas 38/39, la Jefatura de la Sala II considera que se debería advertir a los Responsables para que el futuro se verifique la existencia de saldo suficiente en el Libro Banco para emitir los pagos correspondientes y evitar un cierre de período con saldo negativo, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establece la Resolución N° 17/2012;

III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que así se considera que debería formularse advertencia por los motivos expuestos precedentemente;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el Expediente estudiado y en concordancia

con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación con el proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA****FALLA:**

Artículo 1°: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas del Centro Provincial de Formación Profesional N° 4 de General Acha correspondiente a:

Período: Ejercicio 2022– Gastos de Funcionamiento.

Giro: PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTICINCO CON 65/100 (\$3.861.725,65)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 09/10/2023

Artículo 2°: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS OCHO CON 10/100 (\$3.908.508,10), quedando un saldo negativo de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS CON 45/100 (\$-46.782,45) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3°: Formúlase ADVERTENCIA al señor Ricardo Ramón BRUNO - DNI N° 17.489.047 y señor Mauricio Andrés DE LA CANAL - DNI N° 26.598.956 en carácter de responsables, del Centro Provincial de Formación Profesional N° 4 de General Acha, para que en futuras rendiciones verifiquen la existencia de saldo suficiente en el Libro Banco para emitir los pagos correspondientes y evitar un cierre de período con saldo negativo, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establece la Resolución N° 17/2012.

Artículo 4°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK., POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 926/2024

SANTA ROSA, 20 de febrero de 2024

VISTO:

El Expediente N° 860/2023 caratulado “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA.

GENERAL ACHA - RESIDENCIA ESTUDIANTIL N° 1. EJERCICIO / 2022. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 142.632/8 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO”, del que;

RESULTA:

Que en las presentes actuaciones tramita la rendición de cuentas de las Responsables de la Residencia Estudiantil precitada;

Que a fs. 103 se formuló el Pedido de Antecedentes N° 554/2023 que fue notificado a fs. 104 y 105;

Que a fs. 106 a 120 obra la respuesta brindada por las Responsables;

Que a fs. 122 se glosa Informe Valorativo N° 860/2023 y a fs. 123 Informe de Relatoría N° 2239/2023;

Que a fs. 124 se agrega Informe Definitivo N° 222/2024 evaluando la documentación aportada;

Que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada de este Organismo;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que de acuerdo a lo informado por la Jefatura de Sala II, la presente rendición se encuentra en condiciones de ser aprobada en su totalidad;

Que, no obstante lo expuesto, se ha verificado el cierre con saldo negativo por la suma de \$ 24.714,97 por lo que corresponde advertir a las Responsables que deberán verificar la existencia de saldo suficiente en Libro Banco para emitir los correspondientes pagos, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé la Resolución 17/2012 del Tribunal de Cuentas ;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1°: TÉNGASE por presentada la rendición documentada de cuentas de la Residencia Estudiantil N° 1 de General Acha, correspondiente a:

- Período: Ejercicio 2022. Gastos de funcionamiento.
- Giro: PESOS OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 819.518,48)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 17/10/2023.

Artículo 2°: APRUEBANSE erogaciones por la suma de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 844.233,45) quedando un saldo negativo a rendir para el próximo período de PESOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CATORCE CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ -24.714,97).

Artículo 3°: ADVIÉRTASE a las Responsables, señora Claudia Inés INCHAZÚ – DNI N° 27.809.675 y señora Elena ALVAREZ - DNI N° 17.120.466, que en futuras rendiciones deberá verificarse la existencia de saldo suficiente en Libro Banco para emitir los correspondientes pagos, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé la Resolución 17/2012 del Tribunal de Cuentas.

Artículo 4°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 927/2024

SANTA ROSA, 20 de febrero de 2024

VISTO:

El Expediente N° 802/2023 caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. INGENIERO LUIGGI - COLEGIO SECUNDARIO- H. DE LA PATRIA. EJERCICIO / 2022. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 221.438/8 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO”, del que;

RESULTA:

Que a fojas 1/101 del cuerpo principal (c.p.) y de fojas 1/120 del cuerpo complementario (c.c.) obra la rendición de cuentas referida;

Que a foja 103 del c.p. la Relatoría emitió el Pedido de Antecedentes N° 501/2023, el cual fue notificado a los Responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69 conforme surge de fojas 120 a 123 (c.p.);

Que a fojas 104/118 del c.p. se agrega la respuesta presentada por los Responsables;

Que a fojas 125/126 (c.p.) se agrega el Informe Valorativo N° 795/2023 y a foja 127 (c.p.) el Informe del Relator N° 91/2024;

Que a foja 128 (c.p.) obra Informe Definitivo N° 202/2024, evaluando las actuaciones;

Que la Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los Responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los Responsables del Establecimiento Educativo la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa;

II.- Que del informe emitido por la Jefa de la Sala II de este Tribunal se desprende que los Responsables han subsanado debidamente la totalidad de las observaciones efectuadas en el Pedido de Antecedentes;

Que, sin embargo, corresponde hacer mención especial respecto de las observaciones formuladas en los puntos 2 y 3 -cuerpo complementario- del Pedido de Antecedentes y mantenida en el Informe Valorativo;

Que la Relatoría verificó que la totalidad de las contrataciones tramitaron por com-pra directa y en las correspondientes a víveres frescos y secos se agrega la autorización del nivel superior. Sin perjuicio de ello, las autorizaciones mencionadas están establecidas para aquellas contrataciones que no superen el nivel A4 del Decreto de Montos conforme lo establece el Decreto N° 580/2017 y, en las presentes actuaciones se han observado contrataciones cuyos montos superan el nivel B1 (licitación privada);

Que en virtud de lo expuesto es que la Jefatura de la Sala II considera que se debería advertir a los Responsables para que en el futuro cumplan con los procedimientos de contratación establecidos en el Decreto de Montos vigente a la fecha de la contratación, bajo apercibimiento de ser pasible de las sanciones establecidas en la Resolución N° 17/2012 del TdeC;

III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que así, se considera que debería formularse advertencia por los motivos expuestos precedentemente;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el Expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación con el proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1°: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas del Colegio Secundario “Héroes de la Patria” de Ingeniero Luiggi correspondiente a:

Período: Ejercicio 2022– Gastos de Funcionamiento.

Giro: PESOS TRES MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 57/100 (\$3.074.353,57)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 18/09/2023

Artículo 2°: APRUEBANSE erogaciones por la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS CON 65/100 (\$2.457.196,65), téngase por devuelta la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTICINCO MIL DIEZ CON 45/100 (\$525.010,45) quedando un saldo de PESOS NOVENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS CON 47/100 (\$92.146,47) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3°: Formúlase ADVERTENCIA a los responsables, señora Ana Laura ULLAN - DNI N° 24.132.839, señora Lorena DELU - DNI N° 26.415.580, señora Natalia Lucía DEL SOL - DNI N° 24.678.869 y señor Carlos Esteban PEREZ - DNI N° 25.041.476 del Colegio Secundario “Héroes de la Patria” de Ingeniero Luiggi, para que en el futuro cumplan con los procedimientos de contratación establecidos en el Decreto de Montos vigente a la fecha de la contratación, bajo apercibimiento de ser pasible de las sanciones establecidas en la Resolución N° 17/2012 del TdeC

Artículo 4°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK,, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 928/2024

SANTA ROSA, 20 de febrero de 2024

VISTO:

El Expediente N° 660/2023 caratulado “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. JACINTO ARAUZ - E.P.E.T. N° 9. EJERCICIO / 2022. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 62.731/9 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO”, del que;

RESULTA:

Que en las presentes actuaciones tramita la rendición de cuentas de las Responsables de la E.P.E.T. precitada;
Que a fs. 120 se formuló el Pedido de Antecedentes N° 413/2023 que fue notificado de fs. 125 a 127;
Que a fs. 121 a 124 obra la respuesta brindada por las Responsables;
Que a fs. 128 se glosa Informe Valorativo N° 688/2023 y a fs. 129 Informe de Relatoría N° 1862/2023;
Que a fs. 130 se agrega Informe Definitivo N° 156/2024 evaluando la documentación aportada;
Que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;
Que ha tomado intervención la Asesoría Letrada de este Organismo;

CONSIDERANDO:

Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1° inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;
Que de acuerdo a los informado por la Jefatura de Sala II, la presente rendición se encuentra en condiciones de ser aprobada en su totalidad;
Que, no obstante lo expuesto, se ha verificado el cierre con saldo negativo por la suma de \$ 9.948,45 por lo que corresponde advertir a las Responsables que deberán verificar la existencia de saldo suficiente en Libro Banco para emitir los correspondientes pagos, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé la Resolución 17/2012 del Tribunal de Cuentas ;
Que la presente se dicta en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;
Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación al proyecto de sentencia propuesto;

POR ELLO:

**LA SALA II
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1°: TÉNGASE por presentada la rendición documentada de cuentas de la E.P.E.T. N° 9 de Jacinto Arauz, correspondiente a:

Período: Ejercicio 2022. Gastos de funcionamiento.

Giro: PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECISIETE CON SEIS CENTAVOS (\$ 2.261.517,06)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 10/07/2023.

Artículo 2°: APRUEBANSE erogaciones por la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 2.271.465,51) quedando un saldo negativo a rendir para el próximo período de PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ -9.948,45).

Artículo 3°: ADVIÉRTASE a las Responsables, señora Rafaela HERNANDEZ – DNI N° 29.098.842, señora María Victoria MOSCARDI – DNI N° 33.799.504 y señora Susana BERTÓN – DNI N° 20.353.907 que en futuras rendiciones deberá verificarse la existencia de saldo suficiente en Libro Banco para emitir los correspondientes pagos, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que prevé la Resolución 17/2012 del Tribunal de Cuentas.

Artículo 4°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a las Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK,, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 929/2024

SANTA ROSA, 20 de febrero de 2024

VISTO:

El Expediente N° 940/2023 caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA LOVENTUEL – ESCUELA HOGAR N°56. EJERCICIO / 2022. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 241.312/9 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO”, del que;

RESULTA:

Que a fojas 1/48 del cuerpo principal (c.p.) y de fojas 1/129 del cuerpo complementario (c.c.) obra la rendición de cuentas referida;

Que a foja 50 del c.p. la Relatoría emitió el Pedido de Antecedentes N° 370/2023, el cual fue notificado a los Responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69 conforme surge de fojas 52 a 53 del c.p.;

Que a fojas 54 a 65 (c.p.) se agrega la respuesta presentada por los Responsables;

Que a foja 66 (c.p.) se agrega el Informe Valorativo N° 714/2023 y a foja 67 (c.p.) el Informe del Relator N° 1936/2023;

Que a foja 68 (c.p.) obra Informe Definitivo N° 181/2024, evaluando las actuaciones;

Que la Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los Responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los responsables del Establecimiento Educativo la posibilidad de completar la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa.

II.- Que del informe emitido por la Jefa de la Sala II de este Tribunal se desprende que los Responsables han subsanado debidamente la totalidad de las observaciones efectuadas en el Pedido de Antecedentes;

Que sin embargo corresponde hacer mención especial respecto de la observación formulada en el punto 1 -cuerpo complementario- del Pedido de Antecedentes y mantenida en el Informe Valorativo;

Que la Relatoría observó que existen diferencias entre las facturas presentadas a fojas 61 y 93 y los remitos obrantes a fojas 62 a 66 y 95 y 96, respectivamente, en concepto de combustible cuyo proveedor es la Estación de Servicio de General Victorica;

Que la sumatoria de los remitos obrantes de fojas 62 a 66 a \$ 31.543,64 es inferior a la factura obrante a foja 61 la cual asciende a \$ 34.431,99; por otra parte, la sumatoria de los remitos obrantes a fojas 95 y 96 ascienden a \$ 11.401,45 y también resulta inferior al monto de la factura agregada a foja 93 cuyo monto asciende a \$ 19.089,00;

Que los Responsables manifiestan a foja 55 (c.p.) que *"...los gastos son correctos, ya que los que se paga son los litros con precios actualizados, por lo tanto, los litros de los remitos van a coincido con la boleta facturada porque los precios se actualizan a la hora de abonar."*;

Que no obstante lo expuesto, la Jefatura de la Sala II considera que se debería advertir a los Responsables para

que en el futuro no realicen las compras bajo la modalidad de cuenta corriente, atento a que de la documentación agregada a las actuaciones se verifica que se abonó un precio mayor al que se hubiera abonado al momento del expendio del combustible, bajo apercibimiento de ser pasible de las sanciones establecidas en la Resolución N° 17/2012 del TdeC;

III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que así, se considera que debería formularse advertencia por los motivos expuestos precedentemente;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el Expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación con el proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA FALLA:

Artículo 1°: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas de la Escuela Hogar N° 56 de Loventuel correspondiente a:

Período: Ejercicio 2022– Gastos de Funcionamiento.

Giro: PESOS DOS MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 06/100 (\$2.119.755,06)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 27/07/2023

Artículo 2°: APRUÉBANSE erogaciones por la suma de PESOS DOS MILLONES SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 56/100 (\$2.078.579,56), quedando un saldo de PESOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON 50/100 (\$41.175,50) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3°: Formúlase ADVERTENCIA al señor Angel de Jesús CARRIZO - DNI N° 16.741.256 y a la señora Patricia Alina LEONARDI - DNI N° 25.955.066 en su carácter de Director y Secretaria, respectivamente, de la Escuela Hogar N° 56 de Loventuel, para que en el futuro no realicen la adquisición de bienes y servicios bajo la modalidad de cuenta corriente en virtud de los motivos expuestos en la presente, bajo apercibimiento de ser pasible de las

sanciones establecidas en la Resolución N° 17/2012 del TdeC

Artículo 4°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los Responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

SENTENCIA N° 930/2024

SANTA ROSA, 20 de febrero de 2024

VISTO:

El Expediente N° 828/2023 caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA. MACACHIN - COLEGIO SECUNDARIO- 20 DE NOVIEMBRE. EJERCICIO / 2022. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. 261.313/0 - GASTOS DE FUNCIONAMIENTO”, del que;

RESULTA:

Que a fojas 1/28 del cuerpo principal (c.p.) y de fojas 1/131 del cuerpo complementario (c.c.) obra la rendición de cuentas referida;

Que a fojas 30/31 del c.p. la Relatoría emitió el Pedido de Antecedentes N° 570/2023, el cual fue notificado a los Responsables en el marco de lo estipulado en el art. 14 Decreto Ley N° 513/69 conforme surge de fojas 32 a 34 del c.p.;

Que a fojas 36/47 (c.p.) se agrega la respuesta presentada por los Responsables;

Que a fojas 48/49 (c.p.) se agrega el Informe Valorativo N° 881/2023 y a foja 50 (c.p.) el Informe del Relator N° 2276/2023;

Que a foja 51 (c.p.) obra Informe Definitivo N°172/2024, evaluando las actuaciones;

Que la Jefatura de la Sala II coincide con los fundamentos vertidos por la Relatoría;

Que la Sra. Vocal de la Sala II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

CONSIDERANDO:

I.- Que este Tribunal de Cuentas es competente para juzgar la presente rendición de cuentas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° inciso a) del Decreto Ley N° 513/69;

Que se observaron deficiencias en la rendición, las que fueron advertidas y notificadas a los Responsables mediante el Pedido de Antecedentes emitido por el Relator de la Sala II;

Que a través de los Pedidos de Antecedentes este Tribunal garantiza el debido proceso, al otorgar a los Responsables del Establecimiento Educativo la posibilidad de completar

la rendición de cuentas presentada, cuando del estudio de la misma la Relatoría detecta que existen comprobantes omitidos o ineficaces, o que la documentación presentada no resulta suficientemente clara como para respaldar la rendición presentada, no ajustándose a derecho;

Que de esta manera el cuentadante tiene la oportunidad de ampliar, aclarar y/o precisar su presentación y ejercer plenamente su derecho de defensa;

II.- Que del informe emitido por la Jefa de la Sala II de este Tribunal se desprende que los Responsables han subsanado debidamente la totalidad de las observaciones efectuadas en el Pedido de Antecedentes;

Que, sin embargo, corresponde hacer mención especial respecto de la observación formulada en el punto 2 c) - cuerpo principal- del Pedido de Antecedentes y mantenida en el Informe Valorativo;

Que la Relatoría verificó que el saldo final asciende a \$ - 18.399,33 y sin perjuicio de lo manifestado por los Responsables a foja 36, la Jefatura de la Sala II considera que se debería advertir a los Responsables para que en el futuro se verifique la existencia de saldo suficiente en el Libro Banco para emitir los pagos correspondientes y evitar un cierre de período con saldo negativo, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establece la Resolución N° 17/2012;

III.- Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo, en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que así se considera que debería formularse advertencia por los motivos expuestos precedentemente;

Que la presente se dicta en un todo de acuerdo con lo establecido en los artículos 29 y 30 del Decreto Ley N° 513/69;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 en el Expediente estudiado y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a la rendición de cuentas presentada;

Que ha tomado intervención Asesoría Letrada de este Tribunal, dictaminando favorablemente en relación con el proyecto de Sentencia propuesto;

POR ELLO:

LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA FALLA:

Artículo 1°: TÉNGASE por presentada la rendición de cuentas del Colegio Secundario “20 de Noviembre” de Macachín, correspondiente a:

Período: Ejercicio 2022– Gastos de Funcionamiento.

Giro: PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO CON 48/100 (\$2.473.425,48)

Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 03/11/2023

Artículo 2°: APRUEBANSE erogaciones por la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO CON 48/100 (\$2.187.824,48), téngase por devueltos la suma de PESOS TRESCIENTOS CUATRO MIL (\$304.000,00) quedando un saldo negativo de PESOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 33/100 (\$-18.399,33) que deberá ser rendido en el período renditivo inmediato posterior, en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 3°: Formúlase ADVERTENCIA al señor Emiliano Andrés STIEB - DNI N° 33.653.825, señor Cesar Carlos WILBERGER - DNI N° 18.535.254 y señora María Violeta WILBERGER - DNI N° 13.782.898 en su carácter de responsables del Colegio Secundario “20 de Noviembre” de Macachín, para que en futuras rendiciones verifiquen la existencia de saldo suficiente en el Libro Banco para emitir los pagos correspondientes y evitar un cierre de período con saldo negativo, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establece la Resolución N° 17/2012.

Artículo 4°: REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a los responsables, a la Sala y Relator/es interviniente/s y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER – Vocal C.P.N. Valeria Lis NOWAK, POR ANTE MÍ Secretaria Dra. Patricia PRIMUCCI, Tribunal de Cuentas de la Provincia de La Pampa.

EDICTOS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

El Poder Ejecutivo Provincial en el Expediente Administrativo N° 11317/23, caratulado: **“Ministerio de Educación - Subsecretaría de Educación - S/Regularización de dominio - terreno SUM de la Escuela N° 100 Colonia El Destino – Zona Rural Winifreda**, cita y emplaza a herederos del señor MARRON Y ORDOÑEZ, MATILDE CAYETANO, Nestor Eladio y Gladys Norma y/o toda persona que se considere con derecho sobre el inmueble identificado catastralmente como Sección VIII – Fracción “B” – Lote 16 – Parcela 23. Partida 623777 de la zona rural de Winifreda, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación, hagan valer sus derechos ante el Poder Ejecutivo, bajo apercibimiento de continuar la tramitación de las actuaciones de referencia. Los edictos a publicarse se harán tres veces en el Boletín Oficial”. Centro Cívico, 2° piso, Santa Rosa, La Pampa, enero del 2024.

B.O. 3614 a 3616

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 79/1988– 00069–IPAV, notifica por la presente a los presuntos herederos de la Señora Amanda Estela ORTIZ D.N.I. N° 4.629.389, que en los autos caratulados: **“CASA N° 69 – PLAN FO.NA.VI. XXXII – 2° ETAPA - LOCALIDAD : EDUARDO CASTEX – TITULAR ORIGINAL: ORTIZ AMANDA ESTELA-**”, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 783/23-IPAV – de fecha 7 de agosto de 2023, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°.- Déjese sin efecto la preadjudicación en venta realizada mediante Resolución N° 331/89 a favor de la Señora Amanda Estela ORTIZ D.N.I. N° 4.629.389 por la vivienda N° 69 construida mediante el Plan FO.NA.VI. - XXXII – 2° Etapa de la Localidad de Eduardo Castex , ubicada catastralmente en Ejido 026, Circunscripción III, Radio c, Manzana 60B, Parcela 2, Partida N° 717062, por la exclusiva causal de falta de pago de las cuotas de amortización.- Artículo 2°.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar po sesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581.- Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable. Pase a la oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.

B.O. 3613 a 3615

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LA SRA. DIAZ, CLAUDIA MONICA, D.N.I. N° 18.060.379, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DIAS HABILIS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION, ARGUMENTE POR ESCRITO LOS MOTIVOS POR LOS CUALES NO HABITA EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 46 –PLAN 5000 – 3° TRAMO DE FINANCIAMIENTO, DE LA LOCALIDAD DE INGENIERO LUIGGI – LA PAMPA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ESTE ORGANISMO, SEGÚN DOCUMENTACION OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 264/98-00046- IPAV. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACION Y PAGO EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSEQUENTEMENTE PROCEDEREMOS A RESCINDIR EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE.- QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADA.

B.O. 3614 a 3616

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, LES HACE SABER A LOS PRESUNTOS HEREDEROS DEL SR. MONZON, RAMON D.N.I. N° 5.772.659, TITULAR ORIGINAL DE LA VIVIENDA N° 589, DEL PLAN FO.NA.VI. 3000 VIVIENDAS – ZONA 23 - 1° ETAPA, DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO – LA PAMPA, QUE ADQUIEREN DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE EL MISMO ASUMIO OPORTUNAMENTE, CORRESPONDIENDO AFRONTAR LA OBLIGACIÓN DE PAGO DE LAS CUOTAS Y OCUPACIÓN DE DICHO INMUEBLE, FRENTE A ESTA SITUACIÓN ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 25/2001-00589-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A RESCINDIR EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE.- QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.

B.O. 3614 a 3616

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, INTIMA AL GUILLEN, JUAN ANTONIO, D.N.I. N° 13.621.996, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DIAS HABILES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION, ARGUMENTE POR ESCRITO LOS MOTIVOS POR LOS CUALES NO HABITA EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 10 – PLAN FO.NA.VI. XXXII, DE LA LOCALIDAD DE INGENIERO LUIGGI – LA PAMPA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ESTE ORGANISMO, SEGUN DOCUMENTACION OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 90/88-00010-IPAV. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACION Y PAGO EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS AL DICTADO DEL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE.- QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADO.

B.O. 3614 a 3616

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 128/1981– 00022–IPAV, notifica a los presuntos herederos de la Señora Delicia, VILLALBA – M.I. N° 9.867.570, que en los autos caratulados: **“CASA N° 22 – PLAN ERRADICACION RANCHOS – LOCALIDAD: GENERAL ACHA – TITULAR: VILLALBA DELICIA – M.I. N° 9.867.570.-”**, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 1227/23-IPAV –

de fecha 22 de noviembre, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°: Déjase sin efecto la adjudicación en venta realizada mediante Resolución N° 227/81 a favor de la Señora Dilicia VILLALBA M.I. N° 9.867.570, respecto de la vivienda N° 22 correspondiente al Plan Erradicación de Ranchos, de la localidad de General Acha, ubicada catastralmente en Ejido 097, Circunscripción I, Radio d, Manzana 039B, Parcela 15, Partida N° 695758; por la exclusiva causal de falta de pago de las cuotas de amortización invocadas en los considerandos de la presente.- Artículo 2°.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581.- Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable de este Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de éste Organismo.

B.O. 3614 a 3616

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 38/2008 – 00841–IPAV, notifica por la presente a los Presuntos Herederos de la Señora ROMERO, Lilia Celia, D.N.I. N° 14.232.850, que en los autos caratulados: **“CASA N° 841 – ZONA S - PLAN PLURIANUAL - LOCALIDAD: GENERAL PICO - TITULAR ORIGINAL: ROMERO, LILIA CELIA”**, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 243/2023-IPAV – de fecha 15 de Marzo de 2023, que en su parte pertinente dice: VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°: Déjase sin efecto la adjudicación en venta a favor de la Señora Lilia Celia ROMERO, D.N.I. N° 14.232.850, mediante Resolución N° 88/19, en relación a la vivienda N° 841 de la ciudad de General Pico, construida mediante el Plan Federal Plurianual – ZONA S, ubicada catastralmente en Ejido 021, Circunscripción I, Radio a, Manzana 84A, Parcela 2, Partida N° 766215; por la exclusiva causal de falta de pago mencionada en los considerandos de la presente.- Artículo 2°: Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581.- Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.

B.O. 3614 a 3616

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A LA SEÑORA CRUZ, GLADYS SORAYA SOLEDAD –

D.N.I. N° 31.993.494 A QUE EN UN PLAZO DE DIEZ (10) DIAS HÁBILES A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN, ARGUMENTE POR ESCRITO, LOS MOTIVOS POR LOS CUALES NO HABITA EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 66- PLAN FO.NA.VI XIV-B° MALVINAS ARGENTINAS II, DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO - LA PAMPA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ESTE ORGANISMO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 649/87-00066-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESTA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A RESCINDIR EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE. QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICA.

B.O. 3615 a 3617

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 269/22 caratulado: **“Acta de Contravención N° 4.232, Conductor: Carlos Emanuel PEREZ, Propietario: Transporte CDC S.A.”**, notifica a la empresa YPF S.A. CUIT N° 30-54668997-9, en calidad de firma cargadora y receptora de los dominios AD272DN y AD191BF (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que el día 27 de abril de 2022, en Puesto Caminero El Durazno, La Pampa, 14:27 horas, personal de esta Repartición confeccionó el Acta de Contravención N° 4.232, por infracción al Art. 53, Inc. d), de la Ley Nacional N° 24.449, al comprobarse un exceso de peso a transmitir a la calzada de 2.850 kg.; y que el Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2° - Inc. V, sancionan con 571 U.F., equivalente a 571 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, informo a Usted que podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores de recibida la presente, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante nota a confeccionar en forma escrita, la que deberá presentar ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad; o vía mail a la siguiente dirección: descargosdpv@lapampa.gob.ar o pagar la multa (CargasPagosVialidad@lapampa.gob.ar) mediante cheque al día o depósito bancario o transferencia en la cuenta corriente del Banco de La Pampa S.E.M. N° 100-1-416/3 “Obras de Vialidad de La Pampa” CBU 09303001

10100000041632, CUIT N° 30-99919566-7, en el plazo anteriormente citado por el equivalente al cincuenta (50%) por ciento del monto indicado (Res. DPV 411/22 – Anexo 1), más los gastos administrativos que correspondan, según liquidación que se le efectuara oportunamente en esta D.P.V. se le hace saber que en caso de querer abonar la multa en cuotas deberá proceder conforme a Res. 411/22 Art. 6 Inc. “c” que para su conocimiento se le transcribe y que dice: “...reconocer voluntariamente la infracción y solicitar el pago de la multa en cuotas con más los gastos administrativos, a cuyo efecto el/los infractor/res deberán suscribir un convenio de pago por el equivalente al 75% del monto de la multa conforme al Art. 5 determinado la fecha del convenio. Las cuotas mensuales, iguales y consecutivas y no podrán exceder de 6 (seis) pagaderas mediante depósito bancario en la cuenta indicada en el párrafo anterior. Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 08 de noviembre de 2023.

B.O. 3613 a 3615

AVISOS JUDICIALES

La Oficina de Gestión Común de Familia de esta ciudad de Santa Rosa, Dr. Andrés N. ZULAICA, Juez interviniente, Dra. Patricia VANDERHOEVEN, Secretaria Civil UD-1, cita y emplaza por CINCO DÍAS corridos al Sr. Héctor Rolando ORELLANO, DNI 14.323.486 en autos **“LOBOS SARA INÉS s/ DIVORCIO” Expte. 170.018**, a fin de que se presente a estar a derecho en estas actuaciones, bajo apercibimiento de designarle al Defensor de Ausentes para que le represente según lo dispuesto en la resolución que en su parte pertinente se transcribe: “SANTA ROSA, 13 de marzo de 2024.- (...) cítese a Héctor Rolando ORELLANO, por medio de edictos que se publicarán por una (1) vez en el Boletín Oficial a fin de que dentro del plazo de CINCO (5) DÍAS, a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho en estas actuaciones, bajo apercibimiento de designarle al Defensor de Ausentes para que la represente.- (Fdo.) Dra. Patricia VANDERHOEVEN, Secretaria Civil UD-1”.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dr. Néstor Horacio ADAM, Leandro N. Alem 699. Patricia VANDERHOEVEN, Secretaria Civil UD-1. Santa Rosa (L.P.), 15 de marzo de 2024.

B.O. 3615

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL COMERCIAL Y DE MINERÍA NUMERO DOS, SECRETARÍA CIVIL Y COMERCIAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA EN LOS AUTOS: **THOMANN, Horacio Alberto y PERALTA, María Cristina s/**

QUIEBRA EXPTE. N° 83062, HACE SABER QUE EL 12/03/2024 SE HA DECRETADO LA CONCLUSION DE LA QUIEBRA DE THOMANN Horacio Alberto CON D.N.I. 5258526 y de PERALTA MARIA CRISTINA, DNI 6.403.957 CON DOMICILIO REAL EN CALLE 30 N° 135 DE GENERAL PICO LA PAMPA. EL AUTO QUE ORDENA EL PRESENTE DICE: "GENERAL PICO, Y VISTOS:...Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) Decretar la CONCLUSIÓN DE LA QUIEBRA OPORTUNAMENTE DECLARADA RESPECTO DE THOMANN Horacio Alberto , CON D.N.I. N° 5258526 Y DE PERALTA MARIA CRISTINA, DNI 6.403.957, GOZANDO DE PLENA CAPACIDAD PARA ADMINISTRAR Y DISPONER DE SUS BIENES Y PARA EJERCER CUALQUIER ACTIVIDAD CIVIL Y/O COMERCIAL.-... PUBLÍQUENSE EDICTOS POR UN DÍA EN BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA.--FDO: GERARDO M. MOIRAGHI .JUEZ". SECRETARÍA, GENERAL PICO, 15 de marzo de 2024 .

B.O. 3615

El Juzgado de Ejecución Concursos y Quiebras, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en calle 1 N° 965 de la Ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, TE. 02302-426931-juzjec1-gp@juslapampa.gob.ar,cargo del Dr. Carlos María IGLESIAS, Juez, Secretaría Única, en autos caratulados "**WAYPIONT S.A. c/SAIN MARINA ALEJANDRA Y OTROS s/ PREPARA VÍA EJECUTIVA Expte: 82670**" cita y emplaza a SAIN Sergio Hernán DNI. 35.125.160 a que, en el plazo de cinco días, se presente ante este Juzgado, a estar a derecho. La resolución que ordena el presente, en su parte pertinente dice //neral Pico, 07 de marzo de 2024....Atento a lo manifestado y habiendo manifestado la actora bajo juramento que ignora el domicilio del Sr. SAIN Sergio Hernán DNI: 35.125.160, pese a las gestiones realizadas, publíquense edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y en el Diario La Reforma y/o diario La Arena y/o diario El Diario, a elección del peticionante, (dos publicaciones), citando al demandado SAIN Sergio Hernán, DNI: 35.125.160 para, que en el plazo de cinco días, comparezca a estar a derecho e intímesele de pago, bajo prevención de nombrarse a la Defensora General para que lo represente en el juicio (arts.137, 138, 139 y 325 del C.Pr.)- FIRMADO: Carlos María IGLESIAS, Juez. Secretaria. General Pico,14 de Marzo 2024.

B.O. 3615

La Oficina de Gestión Común Civil- Unidad de Procesos Voluntarios- de la Primera Circunscripción Judicial, Jueza interviniente Susana E. Fernández, Secretaria interviniente Daniela ZAIKOSKI, sito en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Módulo D, de esta ciudad de Santa Rosa LP, en autos caratulados "**BUFFA ERNESTO ALCIDES s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" Expte N° 171263, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes del Sr. ERNESTO ALCIDES BUFFA, DNI. 5.823.185,

para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 Cod. Civil y Comercial). Profesional Interviniente: Dr. Matías Francisco Traba - Calle Gral. Pico 697 Santa Rosa LP-. Santa Rosa, 13 de Marzo de 2024.

B.O. 3615

La Oficina De Gestión Común Civil - Unidad De Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial -Edificio Fueros- Sector Civil -Primer Bloque de Escaleras N° 1, interviene Rubén Darío CAPDEVIELLE - Juez, Daniela ZAIKOSKI - Secretaria en expediente caratulado "**VERALLI UVALDO JUAN s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO Expte. N° 165491**". Los autos que ordenan el libramiento de los presentes, en su parte pertinente dice: "28 de Agosto de 2023 ...Se declara abierto el juicio sucesorio de Uvaldo Juan VERALLI, DNI 16.709.070, Estado Civil soltero, Fecha de Defunción 12 de abril de 2023. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 del Código Civil y Comercial). En caso de existir herederos con domicilio conocido, se los debe citar en la forma dispuesta por el inc. 1° del art. 675 del C.P.C.C y art. 2340, 2° párrafo del C.C.yC....". Fdo.: Marcia CATINARI- JUEZA SUSTITUTA-" Profesional interviniente: Dr. Gabriel E. NAVARRO, con domicilio constituido en calle Quinquela Martín N° 2252 de Santa Rosa, Pcia. de La Pampa.- Secretaria, Santa Rosa 11 de Marzo de 2.024.

B.O. 3615

El Juzgado Civil, Laboral, Comercial y de Minería N° Uno de General Acha (L.P.), a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. Soraya Raquel CHARETTE, Secretaria Sustituta, en autos: "**PARDIÑO, ANGEL ADRIAN S/ Sucesión ab intestato**", Expte. N° 22767, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Ángel Adrián PARDIÑO, D.N.I. N° 27.809.515. El auto que ordena la medida dice: "General Acha, 29 de febrero de 2024 ... Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Ángel Adrián PARDIÑO a fin que dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda. Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2.340 del CCyCN.) ... Fdo. Gerardo Román BONINO - Juez de Primera Instancia." Prof. Interv.: Dr. Diego Mauricio Gaviot. (Defensoría Civil de Guatraché, L.P.), domicilio constituido en calle Don Bosco N° 665, Planta Baja - Biblioteca Judicial, de la ciudad de General Acha (L.P.)- Secretaria, 12 de marzo de 2024.-

B.O. 3615

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. UNO, a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA, Juez, Secretaría Unica, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en calle 22 N° 405 de la ciudad de General Pico (LP), cita y emplaza por Treinta días a herederos y acreedores de Don Héctor Abel GARRO (DNI 7.361.541), en los autos caratulados: **“GARRO HECTOR ABEL s/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA (Expte. N° 82016/23)”**. - El proveído que ordena el presente en su parte pertinente, dice: “//neral Pico,15 de diciembre de 2023... Ábrese el proceso sucesorio de Héctor Abel GARRO, D.N.I. 7.361.541, (acta de defunción en act.2520764).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda... Cumplido, publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.).

B.O. 3615

La Oficina de Gestión Común Civil, Unidad de Procesos Voluntarios de la I Circ. Jud. de la provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sita en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, 1° Piso, Primer bloque de escaleras, Módulo D, jueza interviniente Adriana Pascual, Secretaria Rosana FRENCIA, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Daniel Ramon SUTIL DNI 12.608.583 en los autos caratulados: **“SUTIL DANIEL RAMON s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte N° 170746**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. TARDITI MAGALI MARILINA. Domicilio: 25 de Mayo N° 155, Santa Rosa. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (LP), 13 de marzo de 2024.

B.O. 3615

El Juzgado en lo Civil, Comercial y Minería N° 1 de la Circ. II° de la Provincia de La Pampa de la Ciudad de General Pico, a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA - Juez -, Secretaria a cargo del Dr. Guillermo H. PASCUAL - Secretario-, con asiento en calle 22 N° 405 esq. 9 - GENERAL PICO (LP) (L6360) - E. 425494 - juzciv1-gp@jusalpampa.gob.ar, en autos caratulados: **RODRIGO JORGE ALBERTO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO Expte. 82950** cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por Jorge Alberto RODRIGO, DNI 13.793.888, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley le corresponda en el sucesorio. La providencia respectiva en su parte pertinente dice: ...General Pico, 21 de febrero de 2024. Ábrese el proceso sucesorio de Jorge Alberto RODRIGO, DNI 13.793.888 (acta de defunción en act 2656509). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término

de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda..., publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.)...”. Fdo. Gustavo A. ARISNABARRETA - Juez -. Profesional interviniente Fernando GARCÍA ANCÍN, con domicilio en calle 10 N° 991 de General Pico, prov. de La Pampa.- General Pico, La Pampa 13 de marzo de 2024.

B.O. 3615

La Oficina de Gestión Común Civil -Unidad de Procesos Voluntarios- de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de Escaleras N°1 - Módulo D; Dra. Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS - Jueza-,Silvia Rosana FRENCIA -Secretaria-; cita y emplaza por el término de 30 días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante (Norma Ester CANTELMÍ, DNI N°: 12.416.710) , según resolución dictada en el expediente **“CANTELMÍ NORMA ESTER s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” (Expte N° 168955)**. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesionales intervinientes: Dr. Nicolás BOBILLO (T° X F° 101), Rocío Magali ELEICEGUI (T° X F° 127), domicilio Telen 1556. Santa Rosa, La Pampa 14 de MARZO de 2024.

B.O. 3615

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO de la III Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, sito en Victoriano Rodríguez 828- Planta Alta, de la ciudad de General Acha, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez; Secretaría Civil, Laboral, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. Soraya CHARETTE, Secretaria Sustituta, cita y emplaza por treinta días corridos a los herederos y acreedores de Martina MÁRQUEZ (D.N.I n° 9.882.252), a fin de que se presenten en autos: **“MÁRQUEZ MARTINA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO “, Expte. N° 22859**.- “General Acha, 12 de marzo de 2024. (...), Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Martina MÁRQUEZ (D.N.I. n° 9.882.252) a fin que, dentro del término de treinta días corridos, comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN.).- Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez”. Prof. Inter.: Dr. Ramiro A. KAZANITZ, c/dom. San Martín 664, Gral. Acha (L.P.).- Secretaría, 14 de marzo de 2024.- Dra. Soraya CHARETTE Secretaria Sustituta.

B.O. 3615

La Oficina de Gestión Común Civil Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas, Despacho de Procesos Voluntarios,

con asiento en Avda. Uruguay 1097, Edificio Fuero Civil, Primer Piso, Módulo D, de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, Dr. Pedro Ariel CAMPOS, Juez interviniente, Dra. Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria, en proceso sucesorio “**PINTOS, SILVIA ELENA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**” Expte. 170418 cita y emplaza por el término de 30 días corridos a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Silvia Elena PINTOS, DNI N° 12.194.431, estado civil casada, fallecida el día 13 de septiembre de 2019, para que así lo acrediten según resolución dictada en autos - Publíquese por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Dr. José Luis SCARPELLO, con domicilio en la calle J. Ferro n° 134 de Santa Rosa La Pampa. Paula ORDOÑEZ- PROSECRETARIA SUBROGANTE. Santa Rosa, 8 de Marzo de 2024.

B.O. 3615

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1, a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA- Juez; Secretaría a cargo del Dr. Guillermo H: PASCUAL, sito en calle 22 N° 405, 1° piso, General Pico, La Pampa, Circunscripción Segunda, en autos: “**ESCOBAR AIDA MERCEDES s/ SUCESION AB-INTESTATO**” (Expte. N° 80250), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, a contar desde la última publicación, a herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de Aida Mercedes ESCOBAR, D.N.I 3.725.146, a fin de que comparezcan a estar a derecho y tomar la participación que por ley les corresponda en el sucesorio. El auto que ordena la medida, en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 27 de julio de 2023.-. --- Ábrese el proceso sucesorio de Aida Mercedes, D.N.I 3.725.146 (acta de defunción en act. 2283401).-Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-... publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.)- Fdo. Gustavo A. ARISNABARRETA- Juez-”.- Profesionales intervinientes: Pamela S. MOLINARI y Darío S. MOLINARI., domicilio constituido Calle 20 N° 581, General Pico.- Secretaría, General Pico, 16 de Agosto de 2023.

B.O. 3615

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería N° TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle 22 N° 405 1° Piso, de la ciudad de General Pico, en autos caratulados: **GOROSITO JORGE GERARDO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**” Expte. N° 82604/23; cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Jorge Gerardo GOROSITO (L.E 7.355.471), como así también a sus

acreedores a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, de acuerdo a la resolución que en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 1 de marzo de 2024. (...) ábrese el proceso sucesorio de Jorge Gerardo GOROSITO (L.E 7.355.471). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Jorge Gerardo GOROSITO, a fin de -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” (art. 675 C.Pr.). (...). Fdo.: Laura Graciela PETISCO Jueza”.- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Miriam María Minetti, con domicilio legal en calle 5 N° 1528 de esta ciudad. General Pico. Secretaría, 15 de marzo de 2024.

B.O. 3615

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería Número UNO, Secretaría UNICA de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en calle 22 N° 405 de General Pico, en autos caratulados: “**VIANO MARIA DE LOS ANGELES s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**” EXPTE N° 81.605, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de doña María de los Ángeles VIANO, para que se presenten a hacer valer sus derechos en el sucesorio, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: “//neral Pico 19 de octubre de 2023.-...Ábrese el proceso sucesorio de María de los Ángeles VIANO DNI 11.795.997 (acta de defunción en act 2459759).-Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-...publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.)-...-” Fdo. Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA JUEZ.- PROFESIONALES INTERVINIENTES: Dres. Fernando David GUEVARA, y Hugo Alberto SANTAMARINA, con domicilio constituido en calle 7 número 1198 de General Pico.- SECRETARIA, General Pico, 21 de febrero de 2024.

B.O. 3615

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, 1° Piso, Bloque de Escaleras N° 1, interviene Dra. Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS - Jueza, Esteban P. FORASTIERI - Secretario en el expediente caratulado: “**ULLUA, MARIANO S/SUCESIÓN AB INTESTATO**”, Expte 170987, cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, Mariano ULLUA, DNI N° 7.357.634, mediante

edicto que se publica por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesional interviniente: Dr. Juan Carlos D'AMICO, calle Álamos de Primavera 662.- Santa Rosa, La Pampa, 14 de marzo de 2024.

B.O. 3615

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, sito en calle 22 N° 405, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria, con asiento en esta ciudad de General Pico, en los autos caratulados **“ARES, Vicente Roberto s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” (Expte. N°83280)**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes de ARES, Vicente Roberto (DNI N° 7.368.462) como así también a sus acreedores, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, de conformidad a la resolución que en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 13 de marzo de 2024. ... V. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC)... Fdo. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez”. Profesionales Intervinientes: Dres. Sofía Trucco Aimar, abogado, T. XII-073 y Augusto José Trucco Santiago, abogado, T.V-173, con domicilio constituido en calle 24 N° 216 de General Pico. Secretaría, 15 de marzo de 2024.

B.O. 3615

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de Escaleras N°1 - Módulo D; Dr. Pedro CAMPOS - Juez, Dra. Daniela ZAIKOSKI - Secretaria; cita y emplaza por el término de 30 días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Juan Carlos ROMERO (DNI: 07.348.667) , según resolución dictada en **Expte. N°171261 “ROMERO, Juan Carlos s/SUSESION AB-INTESTATO”**. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesionales intervinientes: Dra. Mariana ZUBILLAGA, con domicilio en Falucho N°792, piso “4” de esta ciudad. Santa Rosa, La Pampa. 15 de marzo de 2024.

B.O. 3615

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería N° TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle 22 N° 405 1° Piso, de la ciudad de General Pico, en autos caratulados: **“GOROSITO JORGE GERARDO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. N° 82604/23**; cita y emplaza a todos los que se consideren

con derecho a los bienes del causante Jorge Gerardo GOROSITO (L.E 7.355.471), como así también a sus acreedores a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, de acuerdo a la resolución que en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 1 de marzo de 2024. (...) ábrese el proceso sucesorio de Jorge Gerardo GOROSITO (L.E 7.355.471). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Jorge Gerardo GOROSITO, a fin de -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” (art. 675 C.Pr.). (...). Fdo.: Laura Graciela PETISCO Jueza”.- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Miriam María Minetti, con domicilio legal en calle 5 N° 1528 de esta ciudad. General Pico. Secretaría, 15 de marzo de 2024.

B.O. 3615

El Juzgado Regional Letrado de la Tercera Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en Avenida Santa Rosa y Ruta Provincial N°34 de 25 de Mayo (LP), a cargo del Dra. Alicia Paola LOSCERTALES, Juez, Secretaria única a cargo del Dr. VICENTE GODOY, Eduardo F., Secretario, en autos **“BARROS NORA LIDIA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO Expte. 15931, CITA Y EMPLAZA por TREINTA (30) días corridos a partir de la última publicación, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante BARROS NORA LIDIA D.N.I. Nro. 17.186.866 para que se presenten en autos y lo acrediten. La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice --////-TICINCO DE MAYO (LP), 23 de mayo de 2023 cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de BARROS NORA LIDIA D.N.I. Nro. 17.186.866., a fin de que -dentro del término de TREINTA (30) días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley les corresponda. Publíquense edictos por única vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario “La Arena” (art. 675 inc. 2° CPCyC.). NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. Alicia Paola LOSCERTALES, Juez. Prof. Int. Dra. Ariamna R. Leiva Rojas, T°XII-F°102 C.A.P.L.P; en calle Victorica, N°181 de la ciudad de 25 de Mayo, La Pampa. Secretaria, 08 de junio de 2023.**

B.O. 3615

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de Escaleras N°1 - Módulo D; Dra. Ivana Álvarez BURGOS - Jueza, Dra. Daniela ZAIKOSKI - Secretaria; cita y emplaza por el término de 30 días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Rodolfo

Jacinto VERALLI (DNI: 7.351.822) y Rosa Angelica JAUREGUI (DNI: 6.631.786), según resolución dictada en **Expte. N°170802 “VERALLI RODOLFO JACINTO Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”**. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesionales intervinientes: Dr. Rodolfo José Silvestre CALVO, con domicilio en Quintana n° 399 de esta ciudad. Santa Rosa, La Pampa. 18 de marzo de 2024.

B.O. 3615

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de Escaleras N°1 - Módulo D; Dra. Susana Fernández - Jueza -, Dra. Silvia Rosana FRENCIA - Secretaria; cita y emplaza por el término de 30 días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sra. Alicia Elsa KOLMAN (DNI: 10.269.028), según resolución dictada en **Expte. N°170844 “KOLMAN ALICIA ELSA S/SUCESION AB INTESTATO”**. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesionales intervinientes: Dra. Gimena Belén DIAZ, con domicilio en Juan B. Justo Nro. 561 de esta ciudad. Santa Rosa, La Pampa 15 de marzo de 2024.

B.O. 3615

Oficina de Gestión Común Civil de la Primer Circunscripción Judicial, Juzgado N°4, a cargo de la Dra. Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS -Jueza-, con domicilio en Intersección de Avenida Perón y Uruguay de esta ciudad de Santa Rosa – Centro Judicial – Edificio Fueros - Sector Civil- 1° piso en los autos caratulados: **“CALDELAS JOSE VICENTE s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” (Expte. N°170269)**, cita y emplaza por el término de 30 días a los herederos de CALDELAS JOSÉ VICENTE (DNI N°16.979.416) y/o quienes se consideren con derecho, conforme a la siguiente resolución: “1 de marzo de 2024: Se declara abierto el juicio sucesorio de José Vicente CALDELAS, DNI N°16.979.416, Estado Civil casado, Fecha de Defunción 24 de abril del 2023. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial).”. Profesional interviniente Ab. Ma. Florencia González Leyton con domicilio en Centeno N°186 esta ciudad de Santa Rosa, LA PAMPA. -

B.O. 3615

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1, a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA- Juez; Secretaría a cargo del Dr. Guillermo H: PASCUAL, sito en calle 22 N° 405, 1° piso, General Pico, La Pampa, Circunscripción Segunda, en autos: **CHAVARRIA MARIA DE LOS ANGELES s/**

SUCESION AB-INTESTATO, Expte. 82999, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, a contar desde la última publicación, a herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de MARIA DE LOS ANGELES CHAVARRIA, D.N.I: 17.727.644, a fin de que comparezcan a estar a derecho y tomar la participación que por ley les corresponda en el sucesorio. El auto que ordena la medida, en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 22 de Febrero de 2024.- ...Ábrese el proceso sucesorio de MARIA DE LOS ANGELES CHAVARRIA, D.N.I: 17.727.644 (acta de defunción en act. 2664555).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que - dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-... publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.).- Fdo. Gustavo A. ARISNABARRETA- Juez-”.- Profesionales intervinientes: Dres.: Pamela S. MOLINARI y Darío S. MOLINARI, domicilio constituido Calle 20 N° 581 de General Pico.- Secretaría, General Pico, 15 de Marzo de 2024.

B.O. 3615

La Oficina de Gestión Común Civil – Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial- Edificio Fueros- Sector Civil – Primer Piso – Bloque de escaleras N° 1- Módulo D; Dra. Susana FERNANDEZ Jueza, Dra. Rosana FRENCIA – Secretaria; cita y emplaza por el termino de 30 días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante OSCAR GALVAN (D.N.I. 3.866.229) y ANA MAXIMINA ALVAREZ ESTEBAN (D.N.I. 9.871.388), según resolución dictada en **Expte. N° 170240 “GALVAN OSCAR Y OTRO S/ SUCESION AB-INTESTATO”**. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 Cód. Civil y Comercial) Profesional interviniente: Dra. AMOROSO Camila, con domicilio en Quintana N° 399 de esta ciudad. Santa Rosa, La Pampa, 15 de marzo de 2024.

B.O. 3615

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de Escaleras N°1 - Módulo D; Dra. Ivana ALVAREZ BURGOS - Jueza, Dra. Daniela ZAIKOSKI - Secretaria; cita y emplaza por el término de 30 días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Raúl Oscar FERNANDEZ (DNI: 5.453.653), según resolución dictada en **Expte. N°171523 “FERNANDEZ RAUL OSCAR s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”**. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesionales intervinientes: Dras.

Adriana LOPEZ QUINTERO y María Fernanda RIERA ALVAREZ, con domicilio en Misiones 476, de esta ciudad. Santa Rosa, La Pampa. 18 de marzo de 2024.

B.O. 3615

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3 de General Pico, 2da. Circunscripción Judicial de La Pampa, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaría única, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes del causante Raúl Alberto ESPINOSA (DNI 12.369.475) como así también a herederos y acreedores en autos **“ESPINOSA RAUL ALBERTO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO Expte. N° 82990/24** conforme la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: //neral Pico, 4 de marzo de 2024 ... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante, ocurrida el día 04 de febrero de 2024 (partida de defunción obrante en actuación n° 2665070), ábrese el proceso sucesorio de Raúl Alberto ESPINOSA (DNI 12.369.475). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Raúl Alberto ESPINOSA, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” (art. 675 C.Pr.).Fdo. Laura Graciela PETISCO Jueza”. Profesionales intervinientes: Dres. Marcos José FIGUEROA PICCA y Guillermo Alberto MARTIN, abogados. Domicilio Constituido: Calle 11 N° 1050. General Pico. Secretaría, 5 de marzo de 2024.- Viviana Lorena ALONSO Secretaria, General Pico, 27 de febrero de 2024.

B.O. 3615

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de Escaleras N°1 - Módulo D; Dra. Susana FERNANDEZ Jueza, Dra. Daniela ZAIKOSKI - Secretaria; cita y emplaza por el término de 30 días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Alberto Horacio FERNANDEZ (DNI: 10.614.729) , según resolución dictada en **Expte. N°171292 “FERNANDEZ ALBERTO HORACIO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”** Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesionales intervinientes: Dr. Lázaro Simeón SUPERTINO, con domicilio en Villegas N°109 de esta ciudad. Santa Rosa, La Pampa. 18 de marzo de 2024. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3615

La Oficina de Gestión Común Civil- Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la

Provincia de la Pampa con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de Escaleras N°1 - Módulo D; Dr. Pedro CAMPOS Juez, Dr. Esteban FORASTIERI - Secretario; cita y emplaza por el término de 30 días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Salomón SCHIEL (DNI: 7.347.530), según resolución dictada en **Expte. N°168498 “SCHIEL SALOMON s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”**. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesionales intervinientes: Dra. Araceli Aylen HERLEIN, con domicilio en Padre Buodo 326 Depto. N°14 de esta ciudad. Santa Rosa, La Pampa. 18 de marzo de 2024.

B.O. 3615

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de Escaleras N°1 - Módulo D; Dr. Pedro CAMPOS Juez, Dr. Esteban P. FORASTIERI - Secretario, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Mónica Beatriz RAU (DNI: 31.011.763), según resolución dictada en **Expte. N°171517 “RAU Mónica Beatriz s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”**. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesionales intervinientes: Dra. Lucía HEREDIA, con domicilio en Av. Luro 470 de esta ciudad. Santa Rosa, La Pampa. 18 de marzo de 2024.

B.O. 3615

El Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, de la Segunda Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, en autos: **“ALVAREZ, Efraín Santiago s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte. N° 83106/24**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Efraín Santiago ÁLVAREZ, DNI N° 7.352.571 conforme la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 8 de marzo de 2024. Por presentada, parte y domiciliada. ... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante ocurrida el día 5 de enero de 2024 ..., ábrese el proceso sucesorio de Efraín Santiago ALVAREZ (DNI N° 7.352.571). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Efraín Santiago ALVAREZ, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” (art. 675 C.Pr.). (...) Fdo. Laura Graciela PETISCO

Jueza". Profesional interviniente: Dr. Maximiliano Del Sol, abogado inscripto T.XII F 189 CPALP, calle 16 N° 565 - General Pico. SECRETARIA, 14 de marzo de 2024.

B.O. 3615

La Oficina de Gestión Común Civil- Unidad de Procesos Voluntarios, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial -Edificio Fueros -Sector Civil -1° piso, bloque de escaleras N° 1, Módulo D, Jueza interviniente Susana Ethel FERNANDEZ, Silvia Rosana FRENCIA -Secretaria-, cita y emplaza por 30 días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña Ramona Antonia MARTINEZ DNI 4.432.708 en el Expte: **MARTINEZ, Ramona Antonia s/ SUCESIÓN AB INTESTATO Expte N° 169986**, se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial. Prof interviniente Dra Ethel Berenice Molina, Falucho N° 693, Santa Rosa. La Pampa, 18 de marzo de 2024.

B.O. 3615

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. UNO, Secretaria Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle 22 N° 405, Primer Piso de la Ciudad de General Pico, La Pampa, a cargo del Dr. GUSTAVO A. ARISNABARRETA- Juez, Secretaría Única a mi cargo, Dr. GUILLERMO H. PASCUAL -Secretaria-, en autos caratulados: **"DARATHA BIBIANA YOLANDA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. N° 82790)** cita y emplaza a quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante Bibiana Yolanda DARATHA, DNI 18.523.020 , como así también a sus acreedores; dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la última publicación, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme la siguiente resolución que en su parte pertinente dice:" //neral Pico,26 de febrero de 2024.- (...) Ábrense el proceso sucesorio de Bibiana Yolanda DARATHA, DNI 18.523.020 (acta de defunción en act 2668087).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-... publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.).-.... Fdo. GUSTAVO A. ARISNABARRETA. Juez".- Profesionales intervinientes: Dres. Nicolás BOBILLO y Rocío Magalí ELEICEGUI con domicilio procesal en San Martín 225 Norte de la ciudad de General Pico, Secretaría, General Pico, 19 de marzo de 2024.

B.O. 3615

La Oficina de Gestión Común -Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en Centro Judicial, Edificio Fueros, Primer Piso, Sector Civil, Bloque de Escaleras N°1, Módulo D, Dr.

Rubén CAPDEVIELLE -Juez interviniente, Dra. Rosana FRENCIA -Secretaria interviniente, expediente caratulado: **"VILLAREAL ANA ELSA S/SUCESIÓN AB INTESTATO, Expte. No 169226**, cita y emplaza por el término de 30 días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ANA ELSA VILLAREAL DNI N° 3.783.315. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesional interviniente: Araceli Aylén HERLEIN, domicilio: Padre Buodo 326, Depto. No 14. Santa Rosa, 18 de marzo de 2024.

B.O. 3615

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de Escaleras N°1 - Módulo D; Dra. Adriana PASCUAL Jueza, Dra. Daniela ZAIKOSKI - Secretaria; cita y emplaza por el término de 30 días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Cesar Emilio HOLGADO (DNI: 13.191.185) , según resolución dictada en **Expte. N°171543 "HOLGADO CESAR EMILIO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"**. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesionales intervinientes: Dra. Lucía HEREDIA, con domicilio en Av. Luro 470 de esta ciudad. Santa Rosa, La Pampa. 19 de marzo de 2024.

B.O. 3615

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de Escaleras N°1 - Módulo D; Dra. Ivana Álvarez BURGOS - Jueza, Dra. Daniela ZAIKOSKI - Secretaria; cita y emplaza por el término de 30 días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Myriam Beatriz PALMA (DNI: 16.830.802) , según resolución dictada en **Expte. N°171300 "PALMA MYRIAM BEATRIZ s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"**. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesionales intervinientes: Dr. Benjamín Eugenio ORTIZ, con domicilio en Roque Sáenz Peña N° 946 de esta ciudad. Santa Rosa, La Pampa. 15 de marzo de 2024.

B.O. 3615

La Oficina de Gestión Común - Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas - Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en el Centro Judicial Edificios Fueros Sector Civil Bloque de Escaleras N° 1, Primer Piso, de la ciudad de Santa Rosa (L.P), en autos caratulados: **ORGANIZACION DE LA FUENTE CONCEPCION s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**

Expte. N° 171519, Juez interviniente, Dr. Rubén Capdevielle, Secretario interviniente Dr. Esteban P. FORASTIERI, cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Concepción Orgaz De La Fuente, D.N.I N° 10.658.763, para que dentro del plazo de 30 días corridos lo acrediten (art. 2340 CCyC).- Profesionales intervinientes: Abogadas Mariana Estefanía SOTO & Aldana Yael BAUDIS, con domicilio en Dante Alighieri Nro. 1144 de esta Ciudad. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 19 de Marzo de 2024.

B.O. 3615

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de Escaleras N°1 - Módulo D; Dr. Rubén Darío CAPDEVIELLE - Juez, Dra. Daniela ZAIKOSKI - Secretaria; cita y emplaza por el término de 30 días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Florentino Jesús PERALTA (DNI: 25.449.339) , según resolución dictada en **Expte. N° 171423 “PERALTA FLORENTINO JESUS s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”**. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). Profesionales intervinientes: Dras. Mariana Estefanía SOTO y Aldana Yael BAUDIS, con domicilio en Dante Alighieri N° 1144 de esta ciudad. Santa Rosa, La Pampa. 19 de marzo de 2024.

B.O. 3615

La OFICINA DE GESTIÓN COMÚN CIVIL CIRC. I - Unidad de Procesos Voluntarios con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - 1° Piso - Bloque de Escaleras N° 1, intervienen Dr. Pedro CAMPOS -juez- y Dra. Daniela ZAIKOSKI -secretaria- en autos caratulados: **“GARCÍA PARDO DINELLI DEL CARMEN s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte N° 170272** cita y emplaza por treinta días corridos a los acreedores, herederos y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Dinelli Del Carmen GARCÍA PARDO, DNI 92.269.770, Estado Civil Divorciada, Fecha de Defunción 07/06/2020.- Profesional Interviniente: Dr. Matías Alejandro RIVERA, Mat. Prof. T° XII F° 014; domicilio legal constituido en calle Paul Harris 347.- Santa Rosa, 14 de marzo de 2024. Fdo. María Paula ORDOÑEZ -Prosecretaria-.

B.O. 3615

La Oficina de Gestión Común Civil, - Unidad de Despacho de Procesos Voluntarios -, Jueza interviniente Dra. Adriana PASCUAL - Secretaria interviniente Dra. Daniela ZAIKOSKI -, de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en el Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de Escaleras N° 1, en

autos caratulados: **GOMEZ OSVALDO JORGE s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO Expte. N° 171.552**, cita y emplaza, por treinta días corridos a partir de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GOMEZ OSVALDO JORGE DNI N° 11.168.176, para que lo acrediten.- Publicación por una vez en el Boletín Oficial.- Prof. Interv.: Dr. Maximiliano A. CHELI. Domicilio: Avenida Uruguay 1.044 P.B de Santa Rosa, La Pampa. Prosecretaria, 19 de Marzo de 2024.

B.O. 3615

La Oficina de Gestión Común Civil, Juzgado N° Dos de la Primera Circunscripción Judicial, sita en Centro Judicial-Edificio Fueros- Sector Civil- Bloque de escaleras n° 1- Primer Piso - Uruguay N° 1097 Esquina Perón de la ciudad de Santa Rosa a cargo del Dr. Rubén Darío CAPDEVIELLE, Unidad de Admisión y Seguimiento de Causas y Despacho (Procesos Voluntarios) a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, en los autos caratulados: **“DUMERAUF MARIA HAYDEE S/SUCESION AB-INTESTATO” (Expte. N° 171.205)**, declara abierto el proceso sucesorio de la Sra. María Haydee DUMERAUF, DNI N° 5.708.371, Estado Civil casada, Fecha de Defunción 24 de enero de 2024 y cita a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro del plazo de 30 días lo acrediten (art.2340 Cod. Civil y Comercial): Fdo.: Rubén Darío CAPDEVIELLE – Juez. Profesional interviniente: Dra. Lorena Natalia Martín, con domicilio en Emilio Civit N° 128 PB de la ciudad de Santa Rosa. Santa Rosa (L.P.)- Secretaria, 14 de marzo de 2024.

B.O. 3615

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería n° DOS de General Pico, 2da. Circunscripción Judicial de La Pampa, en autos **“PEREYRA ENRIQUE JAVIER c/ OLGUIN Luis s/ PRESCRIPCIÓN”**, **Expte. 82.549**, cita y emplaza por cinco días a tomar intervención a OLGUIN LUIS y/o quienes pretendan derechos posesorios sobre el AUTOMOTOR DOMINIO L0025429, Marca FORD. Modelo 1929 Motor Marca Ford, Tipo GORDINI, Número Motor A1074433, Chasis Marca Ford Nro.: RPA024976, bajo apercibimiento de nombrarse a la Sra. Defensora General para que lo represente en el juicio, conforme la siguiente resolución “General Pico, 26 de diciembre de 2023 ---- IV. cítese ... mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (1 publicación) y diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario (2 publicaciones) a elección del actor (art.325 C.Pr.), para que comparezca en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrarse a la Sra. Defensora General para que lo represente en el juicio. - ... Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI Juez Civil. Profesionales intervinientes: Dres. Marcos José FIGUEROA PICCA y Guillermo Alberto MARTIN, abogados. Domicilio Constituido: Calle 11 n°

1050. General Pico. Secretaría, 18 de marzo de 2024.
LORENA B. RESLER SECRETARIA.

B.O. 3615

El Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la IIIra Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO Juez-, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. Soraya CHARETTE, Secretaria Sustituta, con asiento en Victoriano Rodríguez 828 P.A. de la ciudad de Gral. Acha, L.P., en autos: **“GONNET, Sergio Dardo s/ Sucesión Ab Intestato” Expte. N° 22.842**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sergio Dardo GONNET (DNI N° 7.367.899).- La actuación N° 2716222 que lo ordena dice: “General Acha, 14 de marzo de 2024. ... Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Sergio Dardo Gonnet, a fin de que dentro del término de treinta días corridos, comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN).- Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez de Primera Instancia”. Prof. Interv.: Dr. Sergio ARRESE.- Campos 736, General Acha, La Pampa.- Secretaría, 18 de marzo de 2024.-

B.O. 3615

La Oficina de Gestión Común Civil - Unidad de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, sito en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, 1er piso, Bloque de Escaleras N° 1, interviene Dra. Ivana Valeria ALVAREZ BURGOS Jueza-, Silvia Rosana FRENCIA -Secretaria-; cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante DASSO, MARIA TERESA DNI N° 6.149.026, Estado Civil viuda, Fecha de Defunción 13 de Octubre de 2023, en el expediente **“DASSO, María Teresa s/ Sucesión ab intestato” Expte: N° 171360** para hacer valer sus derechos (Artículo 2340 CCyC).- Profesional: Dra. Verónica Alejandra FERNANDEZ con domicilio en calle Juan XXIII N° 284 de esta Ciudad. Se publica edicto por un día en el Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 19 de Marzo de 2024. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3615

“El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO de la Tercera Circunscripción judicial de Gral. Acha (L.P.), sito en Victoriano Rodríguez 828- 1° piso, a/c del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez; Secretaría Civil, a cargo de la Dra. Soraya CHARETTE, Secretaria Sustituta, en autos **“HOLTZ MIGUEL ÁNGEL s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” (Expte. N° 22692)**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Miguel Ángel HOLTZ (D.N.I N° 13.210.603). El auto que

ordena la medida dice: “General Acha, 27 de diciembre de 2023. (...), Cítese y emplácese a todos los que se consideran con derecho a los bienes de Miguel Ángel, HOLTZ a fin que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN).- Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez”. Prof. Inter.: Dr. Ramiro A. KAZANITZ, c/ dom. San Martín 664 de General Acha.- Secretaría, 29 de diciembre de 2023.- Dra. Jesica A. UGARTEMENDÍA Secretaria.

B.O. 3615

El Juzgado Regional Letrado, III° Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Daniela Johana MARTINEZ, Jueza Subrogante, Secretaria a cargo del Dr. Eduardo F. VICENTE GODOY, Secretario, sito en calle Av. Santa Rosa y Ruta Prov. N° 20, de la localidad de 25 de Mayo, L.P., en autos caratulados **“QUINTANA NESTOR FABIAN S/ SUCESION AB INTESTATO”.- Expte. N° 22839**, CITA Y EMPLAZA a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Néstor Fabian QUINTANA DNI 20.212.459, a fin de que -dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley les corresponda. La resolución que lo ordena, en su parte pertinente dice “...Publíquense edictos por única vez en el Boletín Oficial y dos (2) veces en el diario “La Arena” (art. 675 inc. 2° CPR)...” Fdo. Dra. LOSCERTALES ALICIA PAOLA. Jueza”. Profesional interviniente: Dra. Mariela Noemí SOTO. - General Pico N° 810.- 25 de Mayo (L.P.)- Secretaria, 15 de Marzo de 2024.- VICENTE GODOY EDUARDO FRANCISCO, Secretario.

B.O. 3615

En autos caratulados: **“BLANCO Esteban y CASTRO FERNANDEZ, Anastacia Juana s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE N°9523**, en trámite ante el Dr. Edgardo Javier TROMBICKI, Juez de Primera Instancia en el Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la IV Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Carina, COLANERI, Secretaria, sito en calle 17 N° 1130 de la localidad de Victorica (L.P.), "VICTORICA, 28 de febrero de 2024. Atento a lo solicitado en la Actuación N°2639265 y documentación aportada, declárase abierto el proceso sucesorio ab-intestato de los Sres. Esteban BLANCO D.N.I. N°3.864.328 y Anastacia Juana CASTRO FERNANDEZ D.N.I. N°823.138. Mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial conforme el Art. 2340 último párrafo del C.C.C., cítase a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días corridos.-” Profesional interviniente: Abogada Agustina M. AVILA, Calle 22 N° 711. Victorica, La Pampa, 08 de Marzo de 2024. Dra. Carina Colaneri, Secretaria.

B.O. 3615

**SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y
ENTIDADES CIVILES**

B.O. 3615

COLEGIO DE ARQUITECTOS LA PAMPA

Santa Rosa, 29 de febrero de 2024

RESOLUCIÓN N° 06/2024**CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO FIJO PARA EL
ÁREA DE COMUNICACIÓN EN LA SEDE DE SANTA
ROSA****VISTO:**

Los deberes y atribuciones del Directorio establecidos en el artículo 8, inciso m), del Reglamento Interno.

La Ley N° 20.744, en sus arts. 93 a 95 y CC.

La necesidad de realizar un contrato de trabajo a plazo fijo, en el Área de Comunicación, para conformar el plantel del personal de la sede Santa Rosa del Colegio de Arquitectos de la Provincia de La Pampa.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 03/2024 se dispuso la aprobación del "Manual de Funciones por Competencias" del Colegio de Arquitectos de La Pampa, donde se establecen las funciones y competencias laborales del personal que conforma la planta de la Institución, así como los requerimientos de conocimientos, experiencia y demás capacidades exigidas para su desempeño.

Que resulta necesario instrumentar un contrato de trabajo a plazo fijo por el término de tres (3) meses, a fin de cubrir el requerimiento de personal en el Área de Comunicaciones, en razón del vencimiento de la pasantía del Sr. Ignacio Ezequiel Medina, quien actualmente se encuentra ocupando el cargo de Comunicador en nuestra Institución, hasta el 6 de marzo de 2024.

POR ELLO:**EL DIRECTORIO DEL COLEGIO DE
ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE PAMPA,
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Contratar a plazo fijo por el término de tres (3) meses al Sr. Ignacio Ezequiel Medina (DNI N° 41.069.076), dando curso a la suscripción del respectivo contrato, el que tendrá fecha de inicio el 7 de marzo del 2024 y de finalización el 7 de junio de 2024. El contratado desarrollará sus tareas en la sede de Santa Rosa de la Institución, ejerciendo el cargo de Comunicador conforme se detalla en el "Manual de Funciones por Competencias".

ARTÍCULO 2°: Establecer que la remuneración a percibir por el cargo de Comunicador será la correspondiente a la categoría "Administrativo 3" del CCT N° 736/16 de la UTEDYC.

ARTÍCULO 3°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

RESOLUCIÓN N° 06/2024.

FIDEICOMISO BODEGA PAMPEANA

Se hace saber: CONSTITUCIÓN DE FIDEICOMISO BODEGA PAMPEANA: FIDUCIANTE – BENEFICIARIO Y FIDEICOMISARIO - PROVINCIA DE LA PAMPA, C.U.I.T 30-69356485-5, con domicilio en Segundo Piso Centro Cívico, de la Ciudad de Santa Rosa La Pampa, representado por su Ministra de la Producción, Médica Veterinaria Fernanda Beatriz González, FIDUCIARIO – FIDUCIARIA LA PAMPA S.A.P.E.M., C.U.I.T. 30-71674398-1, inscripta en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la ciudad de Santa Rosa, de esta Provincia en fecha 3 de enero de 2020, Resolución 02/2020, Libro de Sociedades I/20 Folio 01/21 Expte. 3064/19 Matrícula 5, domicilio en calle Av. Luro N° 346, de la Ciudad de Santa Rosa La Pampa, representado por el Cr. Sergio Javier PEREDA, Argentino, nacido el 14 de Enero de 1982, titular del Documento Nacional de Identidad número 29.162.653, número de C.U.I.T./C.U.I.L. 20-29162653-0, casado, de profesión Contador Público Nacional, con domicilio legal en calle Av. Luro N° 346 de la ciudad de Santa Rosa. INSTRUMENTO CONSTITUCIÓN: "CONTRATO DE FIDEICOMISO BODEGA PAMPEANA. DOMICILIO: El Fideicomiso tendrá su sede en Calle Av. Luro 346 de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa. OBJETO: Será su finalidad la puesta en funcionamiento y posterior administración, conducción, planificación y operatividad de la Bodega Pampeana y Planta de Procesamiento de Vid radicada en Casa de Piedra. Podrá proyectar, realizar, construir y/o incorporar, por si o a través de terceros, la infraestructura, el equipamiento y/o la prestación de servicios necesarios para promocionar, potenciar, publicitar y ampliar los objetivos Productivos, Turísticos y Comerciales del Área Casa de Piedra. PLAZO: El plazo de duración del presente fideicomiso, será de treinta (30) años contados a partir de la celebración del contrato, pudiendo ser resuelto por "El Fiduciante", notificando de manera fehaciente, con una antelación de treinta (30) días corridos. El fideicomiso se extinguirá por las causales previstas en el artículo 1697 del Código Civil y Comercial de la Nación, por el cese de "El Fiduciario" conforme las causales indicadas en el artículo 1678 de la norma referida; ante la imposibilidad de designar un fiduciario sustituto, o por cualquier causa que sea, entre las que se contempla la renuncia de "El Fiduciario", previamente comunicada de manera fehaciente a "El Fiduciante" con una antelación de sesenta (60) días corridos. En caso de extinción del presente contrato, "El Fiduciario" será el encargado de proceder a la liquidación del presente fideicomiso. Este proceso de liquidación tendrá por finalidad la cancelación de los gastos, así como todo otro gasto que el Comité Ejecutivo establezca, finalizando dicha liquidación con la transferencia "El Fideicomisario"

o a quien éste indique, del patrimonio fideicomitado remanente. BIENES FIDEICOMITIDOS: A fin de cumplir con el objeto previsto en el presente contrato, los bienes fideicomitados estarán constituidos por la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000,00) que el Poder Ejecutivo transferirá a "El Fiduciario" en propiedad fiduciaria, la cual se acreditará en la cuenta fiduciaria con posterioridad a su apertura y a requerimiento del Fiduciario. Así también, por el inmueble donde se enclava el edificio "Bodega y Planta de Procesamiento de Vid", en Casa de Piedra, Partida Inmobiliaria N° 813.668, Sección 25, Fracción B, Lote 25, Parcela 14, con todo lo edificado, plantado, clavado y adherido al suelo, al momento de la transferencia, la que operará una vez culminada la obra de Bodega y Planta de Procesamiento de la Vid. El patrimonio estará integrado por los bienes fideicomitados antes indicados, los futuros aportes o bienes que se transfieran y, en virtud del principio de subrogación real, por los bienes o derechos que ingresen por inversión, reinversión, o adquisición realizada con bienes fideicomitados, como también por los frutos de los bienes componentes del patrimonio fideicomitado, aumentos y ganancias que se produzcan o generen como consecuencia del cumplimiento del objeto del presente contrato. COMITÉ EJECUTIVO: La composición del Comité Ejecutivo y sus integrantes será determinado por "El Fiduciante". Los integrantes del Comité Ejecutivo no podrán ser menos de dos (2), ni más de cinco (5) representantes titulares y, suplentes de corresponder, recibirán expreso mandato del Poder Ejecutivo, y tendrán carácter de miembros administradores. CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio económico financiero del Fideicomiso cierra el 31 de diciembre de cada año.

B.O. 3615

AGRO PEGASUS S.R.L.

AGRO PEGASUS S.R.L.-AVISO DE CONSTITUCION
En cumplimiento con lo establecido en el Art. 10 de la Ley General de Sociedades (Ley N° 19550 y modificatorias), se hace saber la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada por instrumento privado: Fecha de instrumento privado de constitución: 21/12/2023; Socios: Sergio Luis Perotto, soltero, argentino, D.N.I. 20.478.681, C.U.I.T. 20-20478681-0, nacido el 3 de enero de 1969, domiciliado en 304 N° 439 de la Ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, actividad independiente. Matías Agustín Perotto, soltero, argentino, D.N.I. 40.459.016, C.U.I.T. 20-45459016-4, nacido el 19/02/2004, domiciliado en 304 N° 439 de la Ciudad de General Pico, provincia de La Pampa, actividad independiente, Francisco Iván Perotto, argentino, soltero, D.N.I. 42.446.867, C.U.I.T. 20-42446867-4, nacido el 22 de abril del 2000, actividad independiente, domiciliado en calle 304 N° 439 de la Ciudad de General Pico. Denominación Social: "AGROPEGASUS S.R.L.".- Domicilio social-Sede social: Calle 304 N° 439, General Pico, Provincia de La Pampa.-

Duración social: 99 años a partir de la fecha del contrato social.- Objeto social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en cualquier punto de la Republica o del exterior, las siguientes actividades: servicios de labranza, siembra, trasplante y cuidados culturales, servicios de pulverización, desinfección y fumigación terrestre, servicios de apoyo agrícolas n.c.p. La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, industrialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud; (j) Transporte, k) Asesoramiento, dirección y gestión empresarial y l) Arrendamientos en todas sus formas, vinculadas a las actividades anteriormente señaladas. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; pudiendo contratar personal en relación de dependencia o celebrar contratos con profesionales en actividades vinculadas al objeto social; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. Para tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social, y no sean prohibidos por las leyes o por este contrato social; Capital social: \$ 210.000 dividido en 2.100 cuotas de \$100 cada una. Administradores y representantes legales. Gerente: PEROTTO, Francisco Iván, soltero, argentino, soltero, D.N.I. 42.446.867, C.U.I.T. 20-42446867-4, nacido el 22/04/2000, actividad independiente, 304 N° 439 de la Ciudad de General Pico, Director: Sergio Luis Perotto, soltero, argentino, D.N.I. 20.478.681, C.U.I.T. 20-20478681-0, nacido el 03/01/1969, domiciliado en 304 N° 439 de la Ciudad de General Pico, provincia de La Pampa.- La sociedad prescinde del órgano de fiscalización. Ejercicio social: 31 de Diciembre. Firma: Francisco Iván Perotto. Gerente.

B.O. 3615

PAMPA ECOBIOL S.R.L.

AVISO DE CONSTITUCION: Se hace saber que por instrumento privado se ha constituido la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "PAMPA ECOBIOL S.R.L." otorgado en Santa Rosa La Pampa con fecha 15 de Diciembre de 2023, conforme lo dispone el artículo 10 de la Ley General de Sociedades., se comunica:

I.- ELENCO SOCIAL: El Sr. GALLLEGO, RAUL NARCISO D.N.I. Nro. 12.877.159, C.U.I.T. 20/12877159/0, nacionalidad argentina, nacido el 24/06/1959, profesión: productor agropecuario, estado civil casado, con domicilio en calle CORDOBA 128 de la ciudad de SANTA ROSA, provincia de LA PAMPA; el Sr. QUARANTA, RAUL ANTONIO D.N.I. Nro. 11.761.624, C.U.I.T. 20/11761624/0, nacionalidad argentino, nacido el 06/07/1958, profesión comerciante, estado civil divorciado, con domicilio en calle RAUL B DIAZ 1760 de la ciudad de SANTA ROSA, provincia de LA PAMPA ; EL Sr. SERRAGO MARTIN FELIPE, D.N.I. Nro. 36.153.592, C.U.I.T. 20/36153592/9, nacionalidad argentino, nacido el 12/04/1991, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en calle ESPAÑA S/N de la localidad de URIBURU, provincia de LA PAMPA, y, el Sr. GALLEGO MANUEL AUGUSTO, D.N.I. Nro. 37.034.476, C.U.I.T. 20/37034476/1, nacionalidad argentino, nacido el 12/12/1992, profesión comerciante, estado civil soltero, con domicilio en calle Ayala 243.de la ciudad de SANTA ROSA, provincia de LA PAMPA.

II Fecha del Instrumento Social: 15 de Diciembre de 2023.
III.- Denominación de la Sociedad: PAMPA ECOBIOL S.R.L.

IV.-DOMICILIO DE LA SOCIEDAD: Por acta constitutiva, la sede social se fija en calle RAUL B DIAZ Número 1760 de la ciudad de SANTA ROSA, provincia de LA PAMPA.

V.-OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes actividades: a) Agropecuarias: mediante la producción, explotación, compra-venta, arrendamiento y/o administración de establecimientos agrícolas- ganaderos : comprar, vender, criar, criar e invernado ganado, sembrar, cosechar, comercializar toda clase de semillas, cereales, oleaginosas, forrajes, productos forestales y frutos del país.- b) Comerciales : compra, venta, permuta, exportación e importación de semovientes, maquinarias agrícolas y sus repuestos, mercaderías y productos químicos, veterinarios y agronómicos relacionados con la actividad agropecuaria; acopio, comercialización, clasificación, limpieza y secado de cereales, oleaginosas y leguminosas, pudiendo actuar como acopiador, consignatario, comisionista, corredor y/o representante.- c) Industriales: mediante la fabricación de productos o subproductos derivados de agricultura o ganadería, fabricación de productos alimenticios, textiles,

plásticos, químicos y metalúrgicos, así como también, trituration, deshidratación, mezcla de cereales, oleaginosas y leguminosas .- d) Financieras : préstamos y/o aportes e inversiones de capital a particulares o sociedades; realizar financiaciones y operaciones de crédito con cualquiera de las garantías previstas en la legislación en vigencia o sin ellas, negociación de títulos, acciones, bonos, debentures, otros valores y otras operaciones financieras permitidas por la legislación vigente con exclusión de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras.- e) Inmobiliarias: compra, venta, permuta, fraccionamiento, loteos, administración y explotación de toda clase de inmuebles urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las disposiciones vigentes sobre propiedad horizontal.-f) Consultoras: mediante la prestación de servicios integrales de consultoría, estudio, investigación, asistencia técnica, organización, proyecto, asesoramiento, dirección, administración, estudios económicos, financieros, administrativos y de todo tipo; comprendiendo además la elaboración de estudios de mercado, de proyectos, anteproyectos, capacitación de personal, y la investigación operativa para la puesta en marcha de programas y/o proyectos.- g) Mandataria: mediante la actuación como mandataria realizando todos los actos concernientes al objeto social.- A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto y para el mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar sin restricciones todas la operaciones y actos jurídicos relacionados directa o indirectamente con su objeto social.

VI.- DURACION: La sociedad tendrá un plazo de duración de 30 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

VII CAPITAL SOCIAL: el Capital de la Sociedad se fija en la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$120.000); representado por 120 cuotas sociales de PESOS MIL (\$1.000) cada una que representan un capital de pesos CIENTO VEINTE MIL (\$120.000), de las cuales se integra en este acto el 25%, o sea la suma de pesos TREINTA MIL (\$30.000) en dinero en efectivo.-

VIII.- DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: el Capital de la Sociedad se fija en la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$120.000); representado por 120 cuotas sociales de PESOS MIL (\$1.000) cada una que representan un capital de pesos CIENTO VEINTE MIL (\$120.000), de las cuales se integra en este acto el 25%, o sea la suma de pesos TREINTA MIL (\$30.000) en dinero en efectivo.-

IX.- FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio económico de la sociedad finalizará el 30 de Abril de cada año.

B.O. 3615

CONSTRUCTORA PAMPA SUR S.R.L

CONSTRUCTORA PAMPA SUR S.R.L., hace saber: Que mediante Contrato Privado de Cesión de Cuotas de fecha 23 de febrero de 2024 y Acta de Socios Nro. 03 de fecha 14 de Febrero del 2024, la Sra. Claudia Rosana GRIFFA, DNI: 26.646.607, CUIT 27-26646607-8, nacida el 03 de mayo de 1978, divorciada, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, con domicilio en Los Álamos N° 243, de la Ciudad de San Martín de los Andes, provincia de Neuquén, y la Sra. Claudia Rosalía SOKS, DNI 38.633.108, CUIT 27-38633108-7 nacida el 08 de octubre de 1994, soltera, de nacionalidad Argentina, de profesión comerciante, con domicilio en calle Los Álamos N°243 de la ciudad de San Martín de los Andes, Neuquén, cedieron el 100% del capital social de la empresa CONSTRUCTORA PAMPA SUR S.R.L , cada una el 50% de su participación social en la misma, a los Sres. Jorge Tomás REICH, DNI N° 33.018.595, CUIT 20-33018595-4, soltero, con domicilio en calle San Vicente N° 1955, de la ciudad de José León Suárez, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires y Julieta Mariel MIÑO, DNI N° 36.570.765, CUIT 27-36570765-6, soltera, con domicilio en calle Buenos Aires 8049 de la Ciudad de José León Suárez, partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, respectivamente.

B.O. 3615

CONSTRUCTORA PAMPA SUR S.R.L.

CONSTRUCTORA PAMPA SUR S.R.L está inscrita en el Registro Público de Comercio con fecha 11 de marzo de 2021, libro de sociedades, Tomo III/2021, Folio 42/45, según Resolución Nro.142/21, Expte. 21/21. Es decir que el señor Jorge Tomás REICH, queda con una participación del 50% en el Capital Social de CONSTRUCTORA PAMPA SUR S.R.L; la señora Julieta Mariel MIÑO, queda con una participación del 50% en el Capital Social de CONSTRUCTORA PAMPA SUR S.R.L. Atento a la cesión de cuotas realizadas, se modifica el Artículo TRECE del Contrato Social, de la siguiente manera: “ARTICULO TRECE: Suscripción e Integración de capital: El capital social se fija en la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00), dividido en MIL CUOTAS PARTE (1.000) de PESOS CIENTO (\$100,00), cada una. Es suscripto en este acto por los socios conforme el siguiente detalle: el socio REICH, Jorge Tomás suscribe 500 Cuotas Partes por un valor nominal de pesos Cien cada una (\$100,00) y por un monto total de Pesos Cincuenta Mil (\$50.000,00), la socia MIÑO Julieta Mariel, suscribe 500 Cuotas Partes por un valor nominal de pesos Cien (\$100,00) que es un monto total de Cincuenta Mil Pesos (\$50.000,00). El Capital Suscripto queda totalmente integrado por los socios. 2) Designar socio gerente a MIÑO, Julieta Mariel, quien acepta y manifiesta en carácter de declaración jurada y con los alcances de la ley, no encontrarse comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades previstas en los artículos 157 y 264 de la LGS, como así también no ser personas políticamente expuesta”.

B.O. 3615

FORRAJES DEL SUR S.A.

CAMBIO DE DOMICILIO

La sociedad Forrajes del Sur S.A. inscrita en el Registro Público de Comercio de Santa Fe con fecha 16/04/2008 en el tomo 11, Folio 4 N°24, según Acta del Directorio N°97 del 29/05/2023, hace saber que se ha aprobado el cambio de domicilio legal de la sede social de la empresa a Avenida Mullally N°1.990 de la localidad de Realicó, provincia de La Pampa, código postal 6.200 y su domicilio fiscal en Intendente Oscar Civalero N°477 de Huinca Renancó, provincia de Córdoba, código postal 6.270, por lo que hizo necesario el cambio de jurisdicción de la Provincia de Santa Fe a La Pampa, con todo lo que el tramite implica. Lo mismo fue aprobado mediante acta de asamblea general extraordinaria N°25 del 02/06/2023 y N°29 del 06/02/2024, modificando la cláusula primera del estatuto social, quedando redactada como se expresa a continuación: “PRIMERA – RAZON SOCIAL: La sociedad girará bajo la dominación de “Forrajes del Sur SA” y tendrá su domicilio legal en la localidad de Realicó, provincia de La Pampa.”

B.O. 3615

COIRON CONSTRUCTORA S.R.L

CESIÓN DE CUOTAS Y MODIFICACIÓN CONTRATO CONSTITUTIVO COIRON CONSTRUCTORA S.R.L

COIRON CONSTRUCTORA S.R.L, hace saber: Que mediante Contrato Privado de Cesión de Cuotas de fecha 23 de febrero de 2024 y Acta de Socios Nro. 01 de fecha 16 de Febrero de 2024, la Sra. Jaqueline Alexandra SOSA, DNI: 45.294.727, CUIT 27-45294727-2, nacida el 01 de marzo de 2003, soltera, de profesión estudiante, domiciliada en calle San Martín N° 1321, de la localidad de San Pedro provincia de Buenos Aires, cedió el 100% de su participación social en la empresa COIRON CONSTRUCTORA S.R.L, la cual representaba el 50% del capital social de la misma, a la Sra. SOKS, Claudia Rosalía DNI. N°38.633.108, nacida el 08 de octubre de 1994, soltera, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, con domicilio en calle Los Álamos N° 243 de la Ciudad de San Martín de los Andes, Neuquén.

COIRON CONSTRUCTORA S.R.L se halla inscrita en el Registro Público de Comercio con fecha 28/09/2021, libro de sociedades, tomo IX/21 Folio 103/106, Resolución N°584/21, Expediente N° 1741/21. Es decir que la señora SOKS, Claudia Rosalía, queda con una participación del 50% en el Capital Social de COIRON CONSTRUCTORA S.R.L; y la señora Claudia Rosana GRIFFA, queda con una participación del 50% en el Capital Social de COIRON CONSTRUCTORA S.R.L. Atento a la cesión de cuotas realizadas, se modifica el Artículo Quinto del Contrato Social, de la siguiente manera:1) “ARTICULO QUINTO: CAPITAL: El capital social se fija en la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00), dividido en DIEZ MIL

CUOTAS PARTES (10.000) de PESOS DIEZ (\$10,00), CADA UNA. Es suscripto en este acto por los socios conforme el siguiente detalle: la socia GRIFFA, Claudia Rosana suscribe 5.000 cuotas partes por un valor nominal de pesos Diez cada una (\$ 10,00), y por un monto total de Pesos Cincuenta Mil (\$50.000,00), y la socia SOKS Claudia Rosalía suscribe 5.000 cuotas partes por un valor nominal de pesos Diez cada una (\$10,00), cuyo monto tal es de Cincuenta Mil Pesos (\$50.000,00). El Capital Suscripto queda totalmente integrado por las socias. 2) Designar socia gerente a SOKS, Claudia Rosalía, quien acepta y manifiesta en carácter de declaración jurada y con los alcances de la ley, no encontrarse comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades previstas en los artículos 157 y 264 de la LGS, como así también no ser persona políticamente expuesta.”

B.O. 3615

LA CATALINA S.A.

La sociedad “LA CATALINA S.A.”, inscrita en el Registro Público de Comercio, en el Libro de Sociedades al Tomo I/98, Folios 90/95, con fecha 6 de Febrero de 1998, con domicilio en calle 20 N° 155, de General Pico, La Pampa, hace saber: Que por resolución de Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada con fecha 25 de Enero de 2019, según Acta de Asamblea N° 25 y por Acta de Directorio N° 53, de fecha 25 de Enero de 2019, de distribución de cargos, el Directorio de “LA CATALINA S.A.” ha quedado constituido de la siguiente manera: Presidente: Carlos Osvaldo Rodríguez Errea, L.E. N° 7.352.594 y Director Suplente: Ida Inés Libe de Rodríguez Errea, L.C. N° 5.685.280; elegidos por el término de tres ejercicios, con vencimiento de mandato en la Asamblea que trate el ejercicio que cierra el 30/09/2021.

B.O. 3615

**FIDUCIARIA LA PAMPA S.A.P.E.M.
ASAMBLEA ESPECIAL**

Santa Rosa, marzo de 2024

Señores Accionistas Clase “C”:

El Directorio de FIDUCIARIA LA PAMPA SAPEM – inscrita ante la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en fecha 03 de enero de 2020 por Resolución 02/2020 en el Libro de Sociedades Tomo I/20, Folio 01/21, Expte 3064/19 Matrícula 5, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley y el Estatuto Social, convoca a los señores accionistas de la clase “C” a Asamblea Especial, que se llevará a cabo el día 03 de Abril del 2024 a la hora 12:00, de manera presencial en el domicilio legal de Fiduciaria La Pampa S.A.P.E.M., Av. Luro N° 346 de la ciudad de Santa Rosa, a efectos de considerar el siguiente punto del orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos Accionistas para firmar el acta.
2. Designación de un (1) Director Titular que represente las Acciones Clase “C”.

Para poder asistir a la Asamblea Especial, se deberá proceder de conformidad a lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 cursando comunicación de asistencia a la misma hasta el día 27 de Marzo de 2024 a la hora 10:00 en la sede social o mediante correo electrónico a la dirección administracion@fiduciarialapampa.com.ar.

El Directorio

B.O. 3615

**FEDERACIÓN DE MUTUALIDADES DE LA
PROVINCIA
DE LA PAMPA – “FEMULPA”**

Santa Rosa, marzo de 2024

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**

Convocase a las Mutuales Adheridas a la FEDERACIÓN DE MUTUALIDADES DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA - “FEMULPA” matrícula Instituto Nacional de Acción Mutua N° LP 53, a Asamblea General Extraordinaria para el día 25 de ABRIL de 2024, a la hora 12,30 sito en la calle Garibaldi 322 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1° - Elección de dos asambleístas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con los miembros del Consejo Directivo.

2° - Modificación del Artículo Vigésimonoveno (29) del Estatuto.

Padrón de asociados a disposición en la sede social.

Bernardo A. Contreras Secretario - Rodrigo Genoni Presidente

Artículo 19° - La Asamblea se constituirá con la representación de la mitad más uno de las Mutuales adheridas. No habiendo número suficiente, se sesionará treinta (30) minutos más tarde con los representantes de las Mutuales que se encuentren presentes, siempre que se cumplimente el mínimo fijado por las normas legales y resoluciones del INAM. Una vez constituida podrá sesionar con la mitad más uno de los presentes al inicio de la misma. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo los casos establecidos expresamente en las normas legales en este Estatuto y que requieran un porcentaje mayor. Los votos se computarán de acuerdo al

artículo 24° del Estatuto, o sea un voto por Mutual adherida presente.

B.O. 3615

**ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS
DE B. LARROUDÉ Y SARAH**

Bernardo Larroudé, marzo de 2024

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA**

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias los miembros de la Comisión Directiva de la ASOCIACIÓN DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE BERNARDO LARROUDÉ Y SARAH convocan a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 del mes de abril de 2024, a las 20 horas, en la Sede del cuartel sito en calle Francisco Duflos 250, de la localidad de Bernardo Larroudé a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Designación de dos asociados para firmar el acta de la Asamblea junto con el presidente y el secretario.
- 2- Lectura y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Cuadros y Anexos e Informe de la Comisión Revisadora de Cuentas por el Ejercicio Nro. 25 cerrado al 31 de Diciembre de 2023.
- 3- Determinación de la cuota societaria.

La Comisión Directiva
B.O. 3615

ASOCIACIÓN COOPERADORA E.P.E.T N° 1

Santa Rosa, marzo de 2024

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA**

La Asociación Cooperadora de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 1 de Santa Rosa, por resolución de la Comisión Directiva, convoca a los asociados a Asamblea Extraordinaria para el día 19 de abril de 2024, a realizarse a las diecinueve (19.00) horas en la Escuela E.P.E.T N° 1, sita en O'Higgins 700, oportunidad en que se tratara el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Considerar y Resolver sobre: la enajenación (venta) del inmueble (terreno baldío) ubicado en Avenida J. D. Perón y calle Misto – Toay - identificado como Nomenclatura Catastral: Ejido 46, Circunscripción V, radio C, manzana 18, parcela 19.- Partida N° 652.632; la adquisición (compra) de otro inmueble y/o permuta; y la constitución de

derechos reales sobre los mismos en caso de corresponder (artículo 25 inciso d) de los Estatutos).-

2. Designación de dos socios para que conjuntamente con el Presidente y Secretario, firmen el acta de la asamblea, de acuerdo a lo establecido por el artículo 31 de los Estatutos.-
- ARTICULO 26 DE LOS ESTATUTOS: La Asamblea se celebrará en el local, fecha y hora indicados en la presente convocatoria con los socios que estén presentes una hora después de la fijada, si antes no se hubieran reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.-

La Comisión Directiva
B.O. 3615

**ASOCIACION CIVIL DEL INSTITUTO
SECUNDARIO
GRAL JOSE DE SAN MARTIN DE ALTA ITALIA**

Alta Italia, marzo de 2024

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Asociación Civil del Instituto Secundario “Gral. José de San Martín” de Alta Italia convoca a sus asociados a la asamblea general ordinaria para el día 19 de abril del 2024 a las 20 hrs. en su local sito en calle Sarmiento nro. 456 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1°. Lectura y aprobación de la memoria y balance, cuadro de gastos y recursos, inventario e informe de la comisión revisora de cuentas de los ejercicios que corresponden entre: el 1° de enero al 31 de diciembre de 2023.
 - 2°. Elección de socios para firmar el acta de asamblea junto al sr presidente y secretario.
 - 3°. Elección de miembros del consejo directivo y los socios presentes, para integrar la mesa escrutadora.
 - 4°. Renovación total del consejo directivo y comisión revisora de cuentas para un nuevo periodo. –
- Estatuto: pasada una hora después de la fijada para la asamblea esta sesionara con la cantidad de socios que hubiere.
- Requisitos para formar parte de la Comisión Directiva: todo socio tienen que tener seis meses de antigüedad y cuota societaria al día.

La Comisión Directiva
B.O. 3615

**CENTRO DE JUBILADOS Y
PENSIONADOS DE MAURICIO MAYER**

Mauricio Mayer, marzo de 2024

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 21 del Estatuto, la Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados de Mauricio Mayer, convoca a los señores asociados, a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se llevará a cabo el día 30 de abril del 2024 a las 18h. en la sede de este Centro sito en la calle Josefa Olsina de Carola 55, de la localidad de Mauricio Mayer, L.P. a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura, consideración y aprobación del Acta de la Asamblea anterior
- 2º) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria Anual ejercicio N° 14- (del 31/12/22 al 31/12/23).-
- 3º) Tratamiento y aprobación de Inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al ejercicio económico N° 14 cerrado el 31/12/23
- 4º) Renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva, cuyos cargos corresponden a: Pro Secretario, Tesorero, Pro Tesorero, dos Vocales Titulares y tres Vocales Suplentes.-
- 5º) Tratamiento de la cuota social.-
- 6º) Designación de dos Asambleístas para refrendar el Acta de la presente Asamblea General Ordinaria.

NOTA: Se deja constancia que en el caso de no alcanzarse el quórum legal, la mitad más uno de los asociados con derecho a voto, se considerará válidamente una hora después, con los socios presentes (Art. 29 de los Estatutos).-

La Comisión Directiva
B.O. 3615

CENTRO DE ESTUDIOS PAMPEANOS

Santa Rosa, marzo de 2024

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Civil "Centro de Estudios Pampeanos", Matrícula 2325, convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día viernes 29 de marzo de 2024, a las 18 horas, en la sede ubicada en Hipólito Irigoyen 560 de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de los integrantes de la Comisión Directiva, compuesta por cinco miembros titulares y dos suplentes;
- 2) Elección de los integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas compuesta por un miembro titular y uno suplente;
- 3) Tratamiento de cuestiones relacionadas con adquisición y uso de bienes sociales;

- 4) Tratamiento de cuestiones relacionadas con aportes sociales a asociados.
- 5) Tratamiento de cuestiones relacionadas con el valor de la cuota de los asociados
- 6) Presentación de Memoria, Balance General, Libro de Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio económico 2023;
- 7) Elección de dos asociados para que junto con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.

La Comisión Directiva
B.O. 3615

ASOCIACIÓN COOPERADORA REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTÍN - ESCUELA N° 2

Santa Rosa, marzo de 2024

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Entidad de Bien Público ASOCIACIÓN COOPERADORA REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTÍN - ESCUELA N° 2 conforme a lo establecido en el Estatuto Social, convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día Martes 9 de abril de 2024 las 14:00 hs. en calle 1° de Mayo N° 1025 de la localidad de Santa Rosa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del acta anterior;
2. Lectura y aprobación del Balance General correspondiente al período 2023, compuesto por el Estado de Situación Patrimonial, Estado de Ingreso y Egresos; Cuadro de Amortización; Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas Aclaratorias; Informe de la Comisión Revisora de Cuentas; y Memoria e Inventario.
3. Renovación parcial de miembros de la Comisión Directiva, y Órgano de Fiscalización.
4. Determinación de la cuota social.
5. Elección de dos miembros para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario firmen el Acta de la presente Asamblea.

NOTA: Transcurrida media hora (30 minutos) la asamblea se celebrará con los socios presentes.

La Comisión Directiva
B.O. 3615

ASOCIACIÓN TAXISTAS DE LA TERMINAL

Santa Rosa, marzo de 2024

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los Sres. Socios de la "ASOCIACION TAXISTAS DE LA TERMINAL" a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 17 de Abril de 2024, a las 20.00 hs. en el local de la Cámara de Comercio, ubicado en calle Hilario Lagos N° 50 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Designación de dos asociados para firmar el acta junto al Presidente y Secretario;
- 2.- Renovación total de los Cargos de Comisión Directiva y Revisores de Cuentas por vencimiento en sus mandatos al 31/12/2023;
- 3.- Consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 2023;
- 4.- Tratamiento de la Cuota Social. La asamblea sesionará de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en el Art. 27 del estatuto social.

La Comisión Directiva
B.O. 3615

ASOCIACIÓN CIVIL COOPERADORA COLEGIO SECUNDARIO WITRALEN

Realicó, marzo del 2024

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados:

Dando cumplimiento a lo establecido en el Estatuto Social, la Comisión Directiva los convoca a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo en su sede social sito en Constitución N° 1122 de la localidad de Realicó, el día 18 de abril de 2024, a las 20,30 horas a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Elección de 2 asambleístas para que firmen el Acta juntamente con el Presidente y la Secretaria.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria Anual, Balance, Estado de Resultados, informe de la Comisión Revisora de Cuentas y demás cuadros correspondiente al Ejercicio Social cerrado el 31 de diciembre de 2023.
- 4) Renovación parcia de la Comisión Directiva: Elección de 4 (cuatro) miembros de la C. Directiva, en reemplazo de los siguientes, cuyos mandatos finalizaron el 31-12-2023: Secretaria: SOBARZO, Ana Clara; 2° Vocal Titular: REZZA, Sonia Lis; 2° Vocal Suplente: GOMEZ QUIROGA, Andrea y 1° Revisor de Cta.: BADAGNANI, Mariana.

Nota. Si transcurrida una hora de la fijada para la iniciación de la Asamblea no se encontraran presentes la mitad más

uno de los asociados en condiciones de deliberar, la misma sesionará con los socios presentes y sus decisiones serán válidas. Para tomar parte con voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea, los asociados deberán estar al día con la tesorería y registrar más de un año de antigüedad como socio.

Sin más temas a tratar, siendo las 21hs se da por finalizada dicha reunión.

La Comisión Directiva
B.O. 3615

ASOCIACION CIVIL CLUB AMIGOS POR EL NEWCOM

Santa Rosa, marzo de 2024

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución de la Comisión Directiva, se convoca a la Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Abril de 2024 a las 21:00hs, en la sede social sita en calle Neuquén 545 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura y aprobación del Acta anterior.
2. Designación de dos Socios para suscribir el Acta de la Asamblea.
3. Incorporación de nuevos Socios Activos.
4. Consideración de la Memoria, Estado Contable e informe de la Comisión Revisora de cuentas, correspondientes al ejercicio económico Nro. 6 cerrado al 31/12/2023.
5. Renovación Total de la Comisión Directiva y de la Comisión Revisora de Cuentas.

La Comisión Directiva
B.O. 3615

ASOCIACION DE EX ALUMNOS DE LA ESCUELA N° 43 Y BIBLIOTECA POPULAR

Monte Nievas, marzo de 2024

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento del art. 22 de los Estatutos de la Asociación, se convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria, la que se llevara a cabo el día jueves 18 de Abril de 2024 a las 18 horas en el local de la Biblioteca Popular situada en Primeros Pobladores 271 de esta localidad para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.

2º) Lectura, consideración y aprobación de la MEMORIA, BALANCE GENERAL, INVENTARIO, CUENTAS DE RECURSOS Y GASTOS e INFORME DE LA COMISION REVISORA DE CUENTAS y aprobación de los mismos, correspondiente al Ejercicio finalizado el 30/11/23.

3º) Designación de dos socios para firmar el acta juntamente con el presidente y secretario.

ART N° 29: "La Asamblea se realizara en el local, fecha, hora indicada en la Convocatoria, se celebraran con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la Convocatoria, siempre que antes no se hubieran reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto"

La Comisión Directiva
B.O. 3615

**ASOCIACIÓN COOPERADORA HOSPITAL
AMADA GATICA**

Catriló, marzo de 2024

**CONVOCATORIA ASAMBLEA
ANUAL ORDINARIA**

La Asociación Cooperadora Hospital Amada Gatica de Çatriló, comunica a sus asociados, que celebrara la Asamblea Anual Ordinaria el día 11 de abril de 2024 a las 20:00 horas, en la sede de la Institución, a los fines de tratar y aprobar los siguientes puntos:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura del Orden del Día
- 2) Elección de dos socios para que firmen el acta.
- 3) Lectura y aprobación de los Estados Contables cerrados el 31/12/2023.
- 4) Lectura y aprobación de la Memoria e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio cerrado el 31/12/2023.
- 5) Renovación de autoridades de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por término de mandato.

La Comisión Directiva
B.O. 3615

**COOPERADORA DEL COLEGIO SECUNDARIO
MÉDANO CORTADO**

Catriló, marzo de 2024

**CONVOCATORIA ASAMBLEA
ANUAL ORDINARIA**

La Cooperadora del Colegio Secundario Médano Cortado de Çatriló, comunica a sus asociados, que celebrara la Asamblea Anual Ordinaria el día 11 de abril de 2024, a las 18:30 horas, en la sede de la Institución, a los fines de tratar y aprobar los siguientes puntos:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura del Orden del Día
- 2) Elección de dos socios para que firmen el acta.
- 3) Lectura y aprobación de los Estados Contables cerrados el 31/12/2023
- 4) Lectura y aprobación de la Memoria e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio cerrado el 31/12/2023.

La Comisión Directiva
B.O. 3615

**ASOCIACIÓN SIMPLE COOPERADORA DEL
CENTRO PROVINCIAL DE FORMACIÓN
PROFESIONAL N° 19**

Santa Rosa, marzo de 2024

**CONVOCATORIA ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva de la Asociación Simple Cooperadora del Centro Provincial de Formación Profesional N° 19, convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de Abril del corriente año, a horas 19:00', en la sede de la Institución, sito en Calle Chile N° 1950, de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de la Pampa, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2º Lectura y aprobación del Ejercicio Económico del año 2023, compuesto por el Estado de Situación Patrimonial, Estado de Ingresos y Egresos, Cuadro de Amortización, Estado del Flujo de Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas Aclaratorias, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, Memoria e Inventario.
- 3º Tratamiento de la cuota social, incremento de la misma, y fijar pautas flexibles que permitan a la Comisión Directiva modificarla cuando fuere necesario.
- 4º Elección de integrantes de Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandato.
- 5º Cierre de Asamblea.

La Comisión Directiva
B.O. 3615

CLUB SPORTIVO INDEPENDIENTE

Santa Rosa, marzo de 2024

**CONVOCATORIA ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA**

A REALIZARSE EN FECHA 15 DE ABRIL DE 2024
("fuera de término")

TRATAMIENTO Y CONSIDERACION "MEMORIA Y BALANCE" Y "CUENTA DE GASTOS Y RECURSOS" CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO N° 103.

De conformidad con lo dispuesto en los Arts. 57°, 58° y 59° del Estatuto, se convoca a los Sres. Asociados de la Institución a la "ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA" que se llevarán a cabo en fecha 15/04/2024 a las 18:00 hs. en primera citación, a realizarse en nuestra Secretaría (Estadio), sito en Avda. San Martín N° 67 (Norte) para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Lectura del Acta anterior.-

2º) Designación de dos (2) Asambleístas presentes, para que, conjuntamente con la Presidencia y Secretario del Club, redacten y firmen el Acta de la Asamblea. (Art. 68°).-

3º) Informe referido a las causales por las cuales, el acto asambleario se realiza "fuera de término".-

4º) Lectura y consideración de la "MEMORIA y BALANCE" y "CUENTA DE GASTOS y RECURSOS" correspondientes al Ejercicio N° 103 comprendido en el período: 1º de Noviembre de 2022 al 31 de Octubre de 2023. (Art. 71° inc. "a").-

5º) Designación de dos (2) Asambleístas y de dos (2) miembros de la Comisión Directiva, a los fines de constituir la Junta Escrutadora (Art. 84°).-

6º) Renovación parcial de la Comisión Directiva y renovación total de los Revisores de Cuenta (Arts. 35° y 71° inc. "c").-

*DISPOSICIONES ESTATUTARIAS: (Art. 62°) "No pudiendo tener lugar la asamblea en primera citación por falta de quórum, se celebrará con el número de asociados que concurren después de transcurrida una hora para que tenga lugar la primera".-

La Comisión Directiva
B.O. 3615

ASOCIACION BIBLIOTECA POPULAR ESCOLAR N° 164

Santa Rosa, marzo de 2024

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los socios de la Asociación Biblioteca Popular Escolar N° 164 a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizara el día 19 de Abril de 2024 a las 18,00 horas en la sede social de Balcarce N° 173 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura y Consideración del Acta de la Asamblea anterior.
2. Elección de dos socios presentes en la Asamblea para que suscriban el Acta.

3. Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario, Estado de Recursos y Gastos correspondiente al Ejercicio comprendido entre el 01 de Enero y el 31 de Diciembre de 2023.

4. Consideración del informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto, "las Asambleas se realizaran en el lugar y en la fecha y hora indicados en la Convocatoria. Se celebraran con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la Convocatoria, siempre que antes no se hubiesen reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto".-

La Comisión Directiva
B.O. 3615

LARROUDÉ FOOT BALL CLUB

Bernardo Larroudé, marzo de 2024

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En Bernardo Larroudé, Departamento Chapaleufú, Provincia de La Pampa, a los dieciocho (18) días del mes de Marzo de 2024 se reúnen los miembros de la Comisión Directiva a fin de fijar la fecha para la realización de la Asamblea Ordinaria de los períodos comprendidos entre el 1º de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023

La misma tendrá lugar el próximo 17 de abril del corriente año a partir de las 19:30 hs en el salón de la Sede Social, cito en Avenida Sarmiento N° 115 para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del Acta anterior.
2. Lectura y aprobación de Memorias, Inventarios y Balances correspondientes a los períodos comprendidos entre el 1º de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023
3. Renovación de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.
4. Fijar el valor de la cuota social para el año 2024
5. Designación de dos socios para que firmen el Acta en nombre de la Asamblea.

Además, se deja constancia que según el Artículo 44º del Estatuto social: Las Asambleas Ordinarias, sesionarán válidamente, hallándose presentes a la hora de citación la mitad más uno de los socios con derecho a voto, pudiendo reunirse media hora después con cualquier número.

La Comisión Directiva
B.O. 3615

ASOCIACIÓN CÍRCULO DE LA TERCERA EDAD DE VILLA ALONSO

Santa Rosa, marzo de 2024

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de Abril del 2024 a las 17 horas, a llevarse a cabo en Crispiniano Fernández N° 455 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa a los fines de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1: Lectura y aprobación de la memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de gastos y recursos e informe de los revisores de cuenta del ejercicio cerrado el 31 de diciembre del 2023.

2: Designar dos socios para refrendar el Acta junto a Presidente y Secretaria.

Se celebraran con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.

La Comisión Directiva
B.O. 3615

ASOCIACION PAMPEANA DE NATACION

Santa Rosa, marzo de 2024

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La comisión directiva de la Asociación Pampeana de Natación con sede social en Santa Rosa, de la provincia de La Pampa, convoca a todos sus consocios a Asamblea Anual Ordinaria para el día 16 de ABRIL de 2024, a las 19.00 horas en su sede social ubicada en calle Mansilla nro. 456, de esta ciudad, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2) Designación de 2 (dos) socios para firmar el ACTA de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
- 3) Motivos por la que se realiza la presente fuera de término.
- 4) Consideración de la Memoria Anual, Inventario General, Balance del ejercicio económico Nro. 18 cerrado al 31 de diciembre 2023.
- 5) Renovación total de autoridades de la Comisión Directiva y revisores de cuentas, por finalización de mandato.

La Comisión Directiva
B.O. 3615

ASOCIACIÓN CIVIL ESPACIO JOVEN

General Pico, marzo de 2024

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en nuestro estatuto Social vigente, se convoca a asamblea general ordinaria para el día 05/04/2024. A las 21. Horas en nuestra sede social de calle Tiscornia 335 de General Pico (La Pampa) para dar tratamiento a la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Lectura de acta anterior
- 2- Designación de (2) socios para la firma del acta conjuntamente con presidente y secretario.
- 3- Consideración de memoria y estados contables correspondientes al ejercicio cerrado: 31/12/2023.
- 4- Renovación de autoridades (comisión directiva y comisión de revisora de cuentas)

La Comisión Directiva
B.O. 3615

ASOCIACIÓN BIBLIOTECA POPULAR NOEMÍ GAVILÁN DE TARQUINI

Uriburu, marzo de 2024

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La "Asociación Biblioteca Popular Noemí Gavilán de Tarquini" con domicilio en la localidad de Uriburu, Provincia de La Pampa, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 16 de Abril de 2024 a las 18:30 horas en la sede social de la entidad, sito en calle Zeballos 0 de la localidad de Uriburu, Provincia de La Pampa para dar tratamiento al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura del Acta anterior.
- 2º) Designación de dos socios para firmar el Acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 3º) Consideración de Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes a los Ejercicios cerrados al 31/12/2023.

La Comisión Directiva
B.O. 3615

ASOCIACIÓN BIBLIOTECA POPULAR BERNARDINO RIVADAVIA

Miguel Cané, marzo de 2024

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La "Asociación Biblioteca Popular Bernardino Rivadavia" con domicilio en la localidad de Miguel Cané, Provincia de

La Pampa, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de Abril de 2024 a las 18:30 horas en la sede social de la entidad, sito en calle Sarmiento 0 de la localidad de Miguel Cané, para dar tratamiento al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura del Acta anterior.
- 2º) Designación de dos socios para firmar el Acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 3º) Consideración de Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes a los Ejercicios cerrados al 31/12/2023.

La Comisión Directiva
B.O. 3615

ASOCIACIÓN CLUB DEPORTIVO URIBURU

Uriburu, marzo de 2024

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La “Asociación Club Deportivo Uriburu” con domicilio en la localidad de Uriburu, Provincia de La Pampa, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de Abril de 2024 a las 18:30 horas en la sede social de la entidad, sito en calle Folz s/n, para dar tratamiento al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura del Acta anterior.-
- 2º) Designación de dos socios para firmar el Acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.-
- 3º) Consideración de Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes a los Ejercicios cerrados al 31/12/2023.-

La Comisión Directiva
B.O. 3615

ASOCIACIÓN BIBLIOTECA POPULAR RAÚL B. DÍAZ

Villa Mirasol, marzo de 2024

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La “Asociación Biblioteca Popular Raúl B. Díaz” con domicilio en la localidad de Villa Mirasol, Provincia de La Pampa, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de Abril de 2024 a las 18:30 horas en la sede social de la entidad, sito en calle Av. San Martín N°871 de la localidad de Villa Mirasol, para dar tratamiento al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura del Acta anterior.-
- 2º) Designación de dos socios para firmar el Acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 3º) Consideración de Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes a los Ejercicios cerrados al 31/12/2023.
- 4º) Renovación de autoridades por expiración de sus mandatos.

La Comisión Directiva
B.O. 3615

ASOCIACION MUTUAL CAMIONEROS DE LA PAMPA

Santa Rosa, marzo de 2024

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la ASOCIACIÓN MUTUAL CAMIONEROS DE LA PAMPA convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 28 de Abril de 2024, en la sede de Ayala n° 160 de la ciudad de Santa Rosa a las 9:00 hs. para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Constitución de la Asamblea General Ordinaria.
2. Designación de dos asociados presentes para suscribir, conjuntamente con el Presidente y Secretario, el Acta de Asamblea;
3. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e informe de la Junta Fiscalizadora correspondientes a los ejercicios económicos finalizados el 31 de diciembre de 2023;
4. Clausura de la Asamblea.

De no lograrse quórum (mitad más uno de los asociados) a la hora fijada inicialmente para la Asamblea, podrá sesionar válidamente 30 minutos después con los asociados presentes (art. 39º del Estatuto Social), sirve ésta como segunda convocatoria.

La Comisión Directiva
B.O. 3615

BIBLIOTECA POPULAR LA HUELLA CORONEL HILARIO LAGOS

Coronel Hilario Lagos, marzo de 2024

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convoca a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 19 de Abril de 2024, a las 19 hs, en el local sito en Av. Armesto s/N°, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1°) Lectura y aprobación del acta anterior,
- 2°) Lectura y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General correspondiente al ejercicio cerrados el 31 de diciembre de 2023,
- 3°) Determinación de la cuota societaria,
- 4°) Designación de dos socios presentes para refrendar el acta, junto con el secretario y el presidente.

La Comisión Directiva
B.O. 3615

ASOCIACION COOPERADORA HOSPITAL PADRE ANGEL BUODO

General Acha, marzo del 2024

CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (Fuera de Termino Año 2022 y 2023)

En la ciudad de General Acha, provincia de La Pampa, a los 19 días del mes de Marzo del 2024, siendo las 16 horas, se reúnen los miembros de la Comisión Directiva a fin de considerar la Convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 13 sábado de Abril del 2024 a las 17 hs., a realizar en las instalaciones del Club Social en calle Balcarce y Martínez de Hoz de General Acha, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Razones por la realización fuera de término del ejercicio comprendido entre el 01/01/2022 al 31/12/2022.
- 3.- Aprobación de los Estados Contables cerrados al 31/12/2022, de la Memoria y del informe de la Comisión Revisora de Cuentas.-
- 4.- Aprobación de los Estados Contables cerrados al 31/12/2023, de la Memoria y del informe de la Comisión Revisora de Cuentas.-
- 6.- Elección de dos Asambleístas para que firmen el acta.-

NOTA: De acuerdo al Artículo 29, de nuestro Estatuto Social, la Asamblea se celebrara con los socios que se encuentren presentes una hora después de la fijada en convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.-

La Comisión Directiva
B.O. 3615

CENTRO VASCO ZELAIKO EUSKAL ETXEA

Santa Rosa, marzo de 2024

CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

Se convoca a los asociados de la Institución a la Asamblea Anual Ordinaria que se llevará a cabo el día 20 de ABRIL de 2024 a las 15 horas, en el domicilio legal, sito en calle Joaquín Ferro N°1033, de la Ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Elección de dos asambleístas para firmar Acta.
- 2.- Consideración de la Memoria, Balance, Inventario, Estado de Ingresos y Egresos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas al 31/12/2023.

Artículo 31: las Asambleas se realizarán en el local y en la fecha y hora indicadas en la convocatoria. Se celebrarán con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.

La Comisión Directiva
B.O. 3615

ASOCIACION ESPAÑOLA DE SOCORROS MUTUOS DE ALPACHIRI L.P.

Alpachiri, marzo de 2024

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La asociación Española de Socorros Mutuos de Alpachiri L.P. llama a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en sus instalaciones el sábado 27 de abril a las 19 horas a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lectura, consideración y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
- 2.- Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea.
- 3.- Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, cuanta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Fiscalizadora del ejercicio cerrado el 31 Diciembre de 2023.
- 4.- Renovación total de la Comisión y Junta Fiscalizadora por mandato de ley.

La Comisión Directiva
B.O. 3615

ASOCIACIÓN SIMPLE COOPERADORA EPET N° 6

Realicó, marzo de 2024

CONVOCATORIA A

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30/04/2024 a las 19:30 horas en las instalaciones de nuestra sede, en calle San Lorenzo 1330 de Realicó, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura del acta anterior.
- 2) Designar dos socios presentes para refrendar el acta junto con el presidente y secretario.
- 3) Lectura y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de gastos y recursos e informe de los revisores de cuentas del ejercicio finalizado el 31/12/2023.
- 4) Fijación de la cuota social.
- 5) Renovación parcial de los miembros de la Comisión Directiva, y de la Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandatos.

La Comisión Directiva
B.O. 3615

FE DE ERRATA**ASOCIACIÓN TALLER ESCUELA DE ENSEÑANZA Y EDUCACIÓN MUNICIPAL**

Jacinto Arauz, marzo de 2024

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimado Socio:

Conforme a lo resuelto por esta Comisión Directiva en su reunión del día 5 de febrero de 2024, y en cumplimiento del Art. 27 de nuestros Estatutos, se convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día lunes 25 de marzo de 2024 a la hora 19:30 en el local de la institución, sito en Boulevard San Martín 164 de la localidad de Jacinto Arauz, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1. Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.
 2. Designar socios para remplazo por terminación de todos los cargos.
 3. Lectura y Aprobación de la Memoria Anual, Balance General y Cuenta de Ganancia y Pérdidas del Ejercicio Cerrado el 31 de diciembre de 2023.
 4. Designación de Dos (2) socios para firmar el Acta de la Asamblea juntamente con presidente y secretario.
 5. Determinación del monto de la cuota social anual.
- Art. 30: "... sea cual fuera el número de socios concurrentes con derecho a voto, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto..."

La Comisión Directiva
B.O. 3615

COOPERATIVA DE TRABAJO CAMINANDO, CAMINANDO LTDA.

Santa Rosa, marzo de 2024

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Cooperativa de Trabajo Caminando, Caminando Ltda. Convoca a la Asamblea Ordinaria anual para el día 29 de Abril de 2024 a las 10:00 hs en Scalabrini Ortiz N° 158 Santa Rosa, La Pampa, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos Asociados que junto a la presidenta y al secretario firmaran el acta de Asamblea
 - 2) Tratamiento y Aprobación del Balance, Estado de Resultados, Memoria, Cuadros Anexos. Informe del Síndico y de Auditoría Externa correspondientes, del Ejercicio Nro. 3 (regular) desde el 1 de enero del 2023 al 31 de diciembre del 2023.
 - 3) Elección de las autoridades del Consejo de Administración, Presidente, Secretario, Tesorero, Vocal Titular, Vocal Suplente y Síndico.
- De acuerdo al Artículo 37, la Asamblea se realizara válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad mas uno de los asociados.

La Comisión Directiva
B.O. 3615

CONCURSOS LLAMADOS**MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN**

Res. N° 70 -21-3-24- Art. 1°.- Convocar a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición, a los agentes Permanentes que revisten en el ámbito del Ministerio de la Producción, Ministerio de Hacienda y Finanzas y Tribunal de Cuentas – Ley N° 643 - y modificatorias; a los agentes no permanentes con desempeño en las mencionadas áreas que registren por lo menos DOS (2) años de antigüedad anterior al llamado a Concurso y a los agentes adscriptos comprendidos en los artículos 208, 209 y 210 de la mencionada Ley, y aquellos incluidos en el "Régimen Laboral de Tiempo Reducido" Ley N° 2871, para cubrir UN (1) cargo vacante Categoría 2 – Rama Administrativa de la Ley N° 643, en la Jurisdicción "G" – Unidad de Organización "24", para desempeñarse en la Dirección General de Recursos Naturales dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios de este Ministerio.

Art. 2°.- Podrán presentarse al Concurso, los agentes que revisten hasta la Categoría 5, Rama Administrativa de la ley

N° 643, inclusive, los agentes deberán reunir los requisitos y condiciones establecidas en el artículo 21 de la Norma Jurídica de Facto N° 751, modificatoria de la Ley N° 643.

Art. 3°.- Las tareas a cumplir son inherentes a la Categoría y función a concursar, la remuneración y el horario de trabajo serán los establecidos para los agentes de la Administración Pública Provincial, dependientes del Poder Ejecutivo.

Art. 4°.- Aprobar las bases del Concurso que se detallan en la Planilla Anexa y que forma parte integrante de la presente Resolución.

ANEXO

CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN

JURISDICCIÓN: “G” **UNIDAD DE ORGANIZACIÓN:** 24

1. **CARGO A CONCURSAR:** 1 (UNO).-
2. **CATEGORÍA:** 2 (DOS) – Rama Administrativa- Ley N° 643.-
3. **REQUISITOS:** Título Secundario Completo - Acreditar haber cumplido con la capacitación obligatoria en la Temática de Género y violencia contra la mujer y el Colectivo LGTBIQ+, en el marco de la Ley N° 27.499 y Ley N° 3.175.
4. **TAREAS A CUMPLIR:** Área de la Dirección General de Recursos Naturales dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios del Ministerio de la Producción.-

A.- ANTECEDENTES EVALUABLES: PUNTAJE

- | | |
|--|-------|
| a) Funciones y Cargos desempeñados por el postulante. | 0 a 3 |
| b) Títulos o Certificados de estudio y Capacitación obtenida. | 0 a 3 |
| c) Foja de Servicios. | 0 a 2 |
| d) Antigüedad General en el Sector Público, por año calendario al 31/12/23.- | 0 a 2 |

Ley N° 643 (artículo N° 212): “... los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inscripción y remitidos a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas de cierre de aquella”.-

B.- CONCURSO DE OPOSICIÓN:

TEMAS GENERALES Y PARTICULARES PUNTAJE

- Ley N° 26.331 de “Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos” y su Decreto Reglamentario N° 91/09.
- Ley N° 2624 y sus modificatorias y su Decreto reglamentario N° 1026/12.
- Ley N° 3170 de Ministerios y Secretarías;

- Ley N° 643 Estatuto del Empleado Público y sus modificatorias
- Conocimiento de la Norma Jurídica de Facto N° 951 y Decreto Reglamentario N° 1684/79;
- Ley Nacional N° 27.499 y Decreto N°1674/20, Ley N° 3175 y su reglamentación “Micaela”;
- Ley N° 3320 de Inclusión Laboral de Personas Travestis, Transexuales y Transgénero.
- Ley N° 3 de Contabilidad y sus modificatorias;
- Ley N° 2250 adhiriendo a la Ley Nacional N° 26485, de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, en los ámbitos en que se desarrollen sus relaciones interpersonales.
- Ley N° 3042 creando la “Licencia para víctimas de violencia de género”, destinada a la protección de todas las trabajadoras pertenecientes al Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Poder Judicial, Entes Autárquicos y Descentralizados de la Provincia.

0 a 10

En las pruebas de oposición el concursante deberá reunir el mínimo de (CINCO) 5 puntos para ser aprobado y la calificación de la misma será numérica de CERO (0) a DIEZ (10) puntos.-

C.- JUNTA EXAMINADORA:

TITULARES

Sr. Enrique MENDEZ -Cat. 1
Sr. Gastón GAGO -Cat.1
Sra. Daniela Ivana OLIVIERI – Cat.1

SUPLENTES

Sr. Gerardo SUCURRO-Cat.1
Sra. Rosana CALDAS-Cat. 1
Sra. Mariela Susana PERALTA - Cat.1

D.- LUGAR DE EXAMEN: Dirección General de Recursos Naturales, Calle Sarmiento N° 161 – Santa Rosa, La Pampa.

E.- FECHA DE EXAMEN: 6 de mayo de 2024- 8,00 hs.-

F.- DIAS DE INSCRIPCIÓN: 25 y 26 de abril de 2024.-

G.- LUGAR DE INSCRIPCIÓN: Despacho Administrativo de la Dirección General de Recursos Naturales, Calle Sarmiento N° 161-Santa Rosa, La Pampa.-

RESULTADOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

Res. de Pres. N° 24 -19-3-24- Art. 1°.- Publicar en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de los concursantes y puntaje obtenido por los mismos, correspondientes al CONCURSO INTERNO de antecedentes y oposición convocado por Resolución N° 230/2023, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ANEXO I

RESULTADO DEL CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR UN (1) CARGO CARRERA PERSONAL OBRERO – CAPATAZ “A” DE ZONA - CLASE IX – ZONA OESTE DE LA DIRECCIÓN PRINCIPAL DE CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y CONVENIO.-

POSTULANTE	Puntaje Antecedentes	Puntaje Oposición	Puntaje Total
CABRERA, Mario Andrés	4,40/10	6,05/10	10,45/20
LOZA, Luis Sebastián	3,26/10	5,10/10	8,36/20